SECRETARÍA DE SALUD Y AMBIENTE

DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

PROCESO MINÍMA CUANTÍA
No. SSAB-MC-001-2025

OBJETO

"PRESTACION DE SERVICIOS EXEQUIALES (INCLUIDA INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADÁVERES) PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA."

ABRIL DEL 2025

BUCARAMANGA - SANTANDER

Bucaramanga, Abril del 2025

RECOMENDACIONES INICIALES

El Municipio de Bucaramanga requiere contratar: **"PRESTACION DE SERVICIOS EXEQUIALES (INCLUIDA INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADÁVERES) PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"**

A continuación, se presenta la invitación pública del proceso contractual, con la recomendación a los oferentes, que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tenga en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentran incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado Colombiano, especialmente con el municipio de Bucaramanga.
2. Examinar rigurosamente el contenido de la invitación publica, de los documentos que hacen parte del mismo y de las formas que regulan la contratación administrativa con entidades del estado.
3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que acredita elcumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en la presente invitación.
4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en la invitación.
5. Cerciorarse del cumplimiento de las condiciones y los requisitos aquí señalados.
6. Proceder a reunir la información y documentación exigida, y verificar la vigencia de aquella que la requiera.
7. Suministrar toda la información requerida a través de esta invitación.
8. Analizar en su integridad detenidamente el contenido de la invitación publica, antes de la fecha límite prevista para solicitar aclaraciones frente al mismo.
9. Diligenciar totalmente los anexos en lo que a ello diera lugar.
10. Elaborar los aspectos técnicos y económicos de la propuesta en estricto acatamiento de lodispuesto en la presente invitación, verificando la integridad y coherencia de los ofrecimientos.
11. La propuesta será presentada de forma electrónica a través de plataforma SECOP II, para lo cual el oferente deberá estar registrado como se establece en la guía que para el efecto publicó la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente.
12. Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección de mínima cuantía será adelantado por en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, RECUERDE que todos los documentos, comunicaciones, subsanaciones, observaciones y/o aclaraciones al proceso se deberán realizar a través de esta plataforma. Razón por la cual se recomienda revisar y aplicar las guías elaboradas por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Eficiente.
13. Toda consulta o comunicación entre los interesados y la Entidad deberá efectuarse a través de la plataforma SECOP II, cualquier otro medio o procedimiento de comunicación diferente al de SECOP se entenderá como no escrito.

NOTA: El Municipio de Bucaramanga se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en lapropuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, informaciónrelacionada con el contenido de la misma.

1. OBJETO

El Municipio de Bucaramanga (Santander) requiere contratar lo siguiente: **"PRESTACION DE SERVICIOS EXEQUIALES (INCLUIDA INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADÁVERES) PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"**

2. ALCANCE DEL OBJETO

Las especificaciones técnicas y condiciones generales, características técnicas, requisitos mínimos obligatorios y servicios requeridos, comprenden todas las actividades que integran el objeto del presente contrato, los cuales son de obligatorio cumplimiento por el proponente y en ocasión de la ejecución del contrato y se describen a continuación:

El contratista se compromete a entregarle al Municipio, la totalidad de los elementos y/o servicios requeridos para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, acreditando todas las condiciones y especificaciones técnicas descritas en el estudio previo, así como la invitación pública

Las especificaciones técnicas y condiciones generales, características técnicas, requisitos mínimos obligatorios y descripción de ítems, comprenden todas las actividades que integran el servicio requerido.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS

SERVICIOS TIPO A y B: SERVICIO DE INHUMACIÓN DE CADÁVERES
(Mayores y menores de 07 años)

Las inhumaciones de cadáveres se realizarán cumpliendo las siguientes condiciones:

1. Toda inhumación de cadáveres se efectuará de conformidad con los requisitos exigidos por las autoridades competentes.

2. En las bóvedas y en las sepulturas sencillas o múltiples, sólo se permite la inhumación del número de cadáveres para la que fue diseñada.

3. Cerrada la sepultura, se debe proceder a la marcación provisional y en un término máximo de treinta (30) días calendario, el CONTRATISTA procederá a rotularla y a seguir el procedimiento establecido en el reglamento interno del cementerio.

5. Las lápidas de modelos y características diferentes, instaladas en zonas históricas y en bóvedas antiguas a perpetuidad, no serán removidas de su lugar y se mantendrán como pieza histórica, salvo cuando medie orden judicial o de autoridad competente.

6. En el cementerio, los restos óseos, humanos y cadáveres de personas no identificadas (NN) e identificados y no reclamados, serán inhumados de manera individualizada.

7. Las bóvedas asignadas a cadáveres no identificados (NN) e identificados y no reclamados, deben estar marcadas de forma adecuada, incluyendo como mínimo datos de individualización como los dígitos del protocolo de necropsia (asignado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses), los dígitos de la noticia criminal o acta de inspección a cadáver (en caso de necropsias realizadas por médicos rurales) y fecha de necropsia; esta marcación debe ser de carácter indeleble y permanente para facilitar su posterior ubicación.

8. El Médico legista debe llevar una custodia rigurosa de todos los elementos asociados a los individuos y hacer la entrega de los cuerpos de cadáveres (NN) con sus respectivas prendas, que, a su vez, debe asegurarse de inhumar el cuerpo con las prendas correspondientes, ya que estas pueden aportar evidencias para su eventual identificación.

ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	CANT
1	**RETIRO Y TRASLADO DEL CUERPO**	El ADJUDICATARIO deberá realizar esta actividad en las instalaciones de Medicina Legal y Ciencias Forenses; en las instalaciones de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (I.P.S. y E.S.E.) y en todo caso se atenderá a las instrucciones dadas por el supervisor del contrato; con personal debidamente capacitado y dotado; con vehículos, equipos, elementos y vestuario apto para tal fin y traslado al cementerio municipal, previa realización de las actividades propias de tanatopraxia (preparación del cuerpo); conservando las precauciones e implementos de bioseguridad necesarios para el retiro, embalaje y traslado de los cadáveres (como Bata, overol, Botas de caucho punta de acero, Guantes de látex, Mascarilla con filtro y Tapabocas); en vehículos que cumplan criterios sanitarios para tal fin, para controlar el riesgo tanto sanitario como biológico que pueda generar esta actividad en el manejo de cadáveres. **VEHÍCULO DE TRANSPORTE REQUERIDO** El operador adjudicado deberá disponer para la ejecución de objeto contractual como mínimo con un (01) Vehículo de traslados o coche fúnebre, el cual deberá tener las siguientes características: • Modelo año 2012 en adelante • Cabina separada de la bodega. • Bodega de material no absorbente y de fácil lavado y desinfección.	1

		• Sistema de recolección de líquidos, que pueden ser una plataforma removible para su lavado o ser una bandeja sobrepuesta en la plataforma. • Plataforma de diferentes materiales, pueden ser acero inoxidable o formica. • Contenedor de residuos sólidos con su respectiva rotulación. • Vinculo jurídico: El contratista deberá ser el propietario del vehículo que pondrá a disposición o en su defecto contratar con contrato de arriendo o acuerdo comercial. El personal requerido para este componente se relaciona en el acápite de *personal mínimo requerido*. Así mismo, deben allegar los siguientes documentos vigentes y en regla del vehículo y del conductor con el cual prestará el servicio: • Copia de Licencia de Conducción del conductor asignado • Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, SOAT vigente. • Certificado de revisión técnico-mecánica y de gases vigentes. • Copia de las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes que cubra daños contra terceros. • Fotos del vehículo donde se evidencie con claridad la placa.	
2	**PREPARACIÓN DEL CUERPO**	Los procedimientos para la preparación de cuerpos, se deben realizar en el laboratorio de tanatopraxia y/o lugar destinado para la realización de estas actividades, con personal capacitado para implementar las técnicas de conservación y preparación de cadáveres, a fin de aminorar el proceso natural de descomposición del cuerpo, eliminar gases, y olores ofensivos, a través de las técnicas utilizadas para tal fin, cumpliendo con todas las normas sanitarias, ambientales, de seguridad, y demás normas concordantes, que garantice la prestación del servicio. El cadáver debe mantenerse íntegro y limitar su manipulación, teniendo especial atención al momento de alistar, embalar, movilizar el cadáver minimizando el riesgo directo con fluidos o heces fecales, utilizando en todo momento máscaras de filtración.	**1**
3	**COFRE O ATAÚD**	El proponente adjudicado deberá entregar para cada cadáver lo siguiente: • **<u>Cofre mortuorio para edades entre 7 a 18 años,</u>** elaborado en Aglomerado tipo tablex, madeflex MDF, fabricados en madera ecológica de menor proporción, completamente biodegradable, tapa con ventana de vidrio y manija, que garanticen la protección y uso para cadáveres de las personas con las siguientes medidas: Largo: 1.90 Mts de largo. Ancho:0.55 Cms de ancho Alto: 0,45 Cms de alto • **<u>Cofre mortuorio para niños menores de 7 años</u>** **(incluidos los fetos)**, elaborado en Aglomerado tipo tablex, madeflex MDF, fabricados en madera ecológica de menor proporción, completamente biodegradable, tapa con ventana de vidrio y manijas, que garanticen el manejo, la protección y uso, para cadáveres de las personas con medidas acordes a la estatura del cadáver. • <u>Acabados:</u> pintura al duco natural y/o color madera.	**1**

		• Tapizados: En tela absorbente para riesgos biológicos con base y fondo plástica para la retención de líquidos y grasas.	
4	**INHUMACIÓN Y LAPIDA**	La inhumación, es la acción de enterrar o depositar en los cementerios cadáveres, restos óseos y partes humanas. El proponente deberá cumplir con los siguiente requisitos: La inhumación de los cuerpos se realizará en las bóvedas del Cementerio Municipal, ubicadas en la calle 45 No. 0-51, del barrio Campo Hermoso, las cuales deberán ser marcadas con número de protocolo de necropsia, número de certificado de defunción, fecha de fallecimiento y el número fiscal (levantamiento del cuerpo) para aquellos casos en que no se encuentra identificado el cuerpo (C.N.I.) y con el nombre completo del difunto, número de certificado de defunción, fecha de fallecimiento y el número fiscal, para aquellos casos en que está identificado el cuerpo. Tapar y sellar cada una de las bóvedas donde se depositan los cuerpos con ladrillo y una mezcla de arena, cemento y agua. Colocar la respectiva lápida, la cual estará elaborada en cemento pulido o material similar, resistente a los cambios de temperatura y que permita marcarlas a fin de individualizar cada cadáver. Las lápidas deben ser en material resistente a la intemperie y colocadas de tal manera que se evite la acumulación de aguas.	1
5	**PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**	El equipo humano requerido para solventar la necesidad antes identificada y para cumplir con el alcance del objeto de define a continuación: Para el retiro y traslado del cuerpo: **Auxiliar de Servicios Fúnebres.** • Una (01) persona, con título de bachiller, licencia de conducción vigente y apta para manejar el vehículo automotor ofrecido. • Experiencia laboral doce (12) meses como conductor del vehículo automotor ofrecido. • Curso y aprobación de la capacitación y entrenamiento para trabajo en alturas, emitido por una entidad debidamente autorizada por autoridad competente cuando la actividad a realizar así lo requiera (conforme al Art 59 de la Resolución 4272 de G2021, y demás normas concordantes Gque la modifique, adiciones y/o derogue). Esto teniendo en cuenta, la exhumación de cadáveres y el manejo de las bóvedas, dado que algunas pueden tener alturas superiores a los tres (3) metros. (*) Para la verificación de la idoneidad del personal, El CONTRATISTA a quien se le adjudica el contrato deberá presentar, la hoja de vida con los respectivos soportes del personal propuesto que prestar los servicios, así: • Hoja de vida con soportes idoneidad (diplomas y certificados), firmada. • Se requiere experiencia relacionada mínima de doce (12) meses. • Copia de la cédula de ciudadanía. • Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y certificado de medidas correctivas. • Copia de la licencia de conducción mínima B1 vigente y apta para manejar el vehículo automotor ofrecido, para lo cual se tendrá en cuenta lo descrito en la última regulación vigente en esta materia.	1

		Nota*: El Auxiliar de servicios fúnebres requiere el Curso y aprobación de la capacitación y entrenamiento para trabajo en alturas, emitido por una entidad debidamente autorizada por autoridad competente cuando la actividad a realizar así lo requiera (conforme al Art 59 de la Resolución 4272 de G2021, y demás normas concordantes que la modifique, adiciones y/o derogue). toda vez que el auxiliar retira, traslada y hace la respectiva inhumación o exhumación del occiso en el Cementerio donde se encuentran bóvedas de alturas de más de 3 metros de altura.	

SERVICIOS TIPO C y D: SERVICIO DE EXHUMACIÓN CADÁVERES
(Mayores y menores de 07 años)

La exhumación de cadáveres o restos óseos será realizada por el contratista, cuando se cumpla el tiempo mínimo de permanencia, o con anterioridad a este plazo cuando sea por orden judicial, caso en el cual el procedimiento para la exhumación se realizará por la autoridad judicial competente.

Procedimiento para llevar a cabo la exhumación.

La exhumación se realizará así:

A. De una bóveda. Cuando se haga exhumación de una bóveda, se debe:

1. Adecuar el lugar de exhumación con las medidas preventivas y de seguridad correspondientes.
2. Extraer el ataúd cumpliendo con las medidas de bioseguridad necesarias para el desarrollo de esta actividad.
3. Trasladarse al área de exhumación, para continuar con el proceso.
4. El procedimiento de reconocimiento del cadáver o restos óseos se realizará en el área de exhumación.

B. De una sepultura o tumba: Cuando se haga exhumación de una sepultura o tumba, la totalidad del proceso se realizará en el sitio, para lo cual se debe:

1. Adecuar el lugar de exhumación con las medidas preventivas y de seguridad correspondientes.
2. Extraer el ataúd cumpliendo con las medidas de bioseguridad necesarias.
3. El procedimiento de reconocimiento del cadáver o restos óseos se realizará en el sitio.

Nota 1: Los residuos generados en el proceso de exhumación, tales como, ataúd triturado y ropa del cadáver, deben ser recogidos en bolsas adecuadas para estos residuos y transportados al sitio de almacenamiento de residuos sólidos peligrosos infecciosos, de acuerdo a lo previsto en el Decreto 351 de 2014, por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, y las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	CANT

1	**RETIRO Y TRASLADO DEL CUERPO**	El ADJUDICATARIO deberá realizar esta actividad en las instalaciones de Medicina Legal y Ciencias Forenses; en las instalaciones de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (I.P.S. y E.S.E.) y en todo caso se atenderá a las instrucciones dadas por el supervisor del contrato; con personal debidamente capacitado y dotado; con vehículos, equipos, elementos y vestuario apto para tal fin y traslado al cementerio municipal, previa realización de las actividades propias de tanatopraxia (preparación del cuerpo); conservando las precauciones e implementos de bioseguridad necesarios para el retiro, embalaje y traslado de los cadáveres (como Bata, overol, Botas de caucho punta de acero, Guantes de látex, Mascarilla con filtro y Tapabocas); en vehículos que cumplan criterios sanitarios para tal fin, para controlar el riesgo tanto sanitario como biológico que pueda generar esta actividad en el manejo de cadáveres. . VEHÍCULO DE TRANSPORTE REQUERIDO El operador adjudicado deberá disponer para la ejecución de objeto contractual como mínimo con un (01) Vehículo de traslados o coche fúnebre, el cual deberá tener las siguientes características: • Modelo año 2012 en adelante • Cabina separada de la bodega. • Bodega de material no absorbente y de fácil lavado y desinfección. • Sistema de recolección de líquidos, que pueden ser una plataforma removible para su lavado o ser una bandeja sobrepuesta en la plataforma. • Plataforma de diferentes materiales, pueden ser acero inoxidable o formica. • Contenedor de residuos sólidos con su respectiva rotulación. • Vinculo jurídico: El contratista deberá ser el propietario del vehículo que pondrá a disposición o en su defecto contratar con contrato de arriendo o acuerdo comercial. El personal requerido para este componente se relaciona en el acápite de personal mínimo requerido. Así mismo, deben allegar los siguientes documentos vigentes y en regla del vehículo y del conductor con el cual prestará el servicio: • Copia de Licencia de Conducción del conductor asignado • Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, SOAT vigente. • Certificado de revisión técnico-mecánica y de gases vigentes. • Copia de las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes que cubra daños contra terceros. • Fotos del vehículo donde se evidencie con claridad la placa.	1
2	**RECOLECCIÓN DE RESIDUOS GENERADOS EN EL PROCEDIMIENTO DE EXHUMACIÓN**	El proponente adjudicado deberá realizar la recolección de los residuos generados en el proceso de exhumación, tales como, ataúd triturado y ropa del cadáver, los cuales deben ser recogidos en bolsas adecuadas para estos desechos y transportados al sitio de almacenamiento de residuos sólidos peligrosos infecciosos, de acuerdo a lo previsto en el Decreto 351 de febrero 19 de 2014, por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades; en concordancia con lo descrito en la Resolución 1164 de Septiembre 06 de 2002, por	1

		la cual se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los residuos hospitalarios y similares; y en las disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan.	
3	**INHUMACION POSTERIOR Y LÁPIDA**	En caso de que las autoridades judiciales no hayan podido identificar el cadáver o los restos óseos, el Contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos: • El proponente adjudicatario deberá regresarlo a la misma bóveda de donde lo extrajo y realizar el trámite de Exhumación respectivo. • Tapar y sellar cada una de las bóvedas donde se depositen nuevamente los cuerpos con ladrillo y cemento y volver a colocar la respectiva lápida en cemento pulido o material similar, resistente a los cambios de temperatura y que permita marcarlas a fin de individualizar cada cadáver, dejando la bóveda en el estado inicial, debidamente identificada para una posterior investigación. • La exhumación de los cuerpos se realizará en las bóvedas del Cementerio Municipal, ubicadas en la calle 45 No. 0-51, del barrio Campo Hermoso, las cuales deberán ser marcadas con número de protocolo de necropsia, número de certificado de defunción, fecha de fallecimiento y el número fiscal (levantamiento del cuerpo) para aquellos casos en que no se encuentra identificado el cuerpo (C.N.I.) y con el nombre completo del difunto, número de certificado de defunción, fecha de fallecimiento y el número fiscal, para aquellos casos en que está identificado el cuerpo.	**1**
4	PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO	El equipo humano requerido para solventar la necesidad antes identificada y para cumplir con el alcance del objeto de define a continuación: Para el retiro y traslado del cuerpo: **Auxiliar de Servicios Fúnebres.** • Una (01) persona, con título de bachiller, licencia de conducción vigente y apta para manejar el vehículo automotor ofrecido. • Experiencia laboral doce (12) meses como conductor del vehículo automotor ofrecido. • Curso y aprobación de la capacitación y entrenamiento para trabajo en alturas, emitido por una entidad debidamente autorizada por autoridad competente cuando la actividad a realizar así lo requiera (conforme al Art 59 de la Resolución 4272 de G2021, y demás normas concordantes Gque la modifique, adiciones y/o derogue). Esto teniendo en cuenta, la exhumación de cadáveres y el manejo de las bóvedas, dado que algunas pueden tener alturas superiores a los tres (3) metros. (*) Para la verificación de la idoneidad del personal, El CONTRATISTA a quien se le adjudica el contrato deberá presentar, la hoja de vida con los respectivos soportes del personal propuesto que prestar los servicios, así: • Hoja de vida con soportes idoneidad (diplomas y certificados), firmada. • Se requiere experiencia relacionada mínima de doce (12) meses. • Copia de la cédula de ciudadanía.	**1**

		• Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y certificado de medidas correctivas. • Copia de la licencia de conducción mínima B1 vigente y apta para manejar el vehículo automotor ofrecido, para lo cual se tendrá en cuenta lo descrito en la última regulación vigente en esta materia. Nota*: El Auxiliar de servicios fúnebres requiere el Curso y aprobación de la capacitación y entrenamiento para trabajo en alturas, emitido por una entidad debidamente autorizada por autoridad competente cuando la actividad a realizar así lo requiera (conforme al Art 59 de la Resolución 4272 de G2021, y demás normas concordantes que la modifique, adiciones y/o derogue). toda vez que el auxiliar retira, traslada y hace la respectiva inhumación o exhumación del occiso en el Cementerio donde se encuentran bóvedas de alturas de más de 3 metros de altura.	

NOTA 1: Solo se pagará los precios del contrato, los cuales son integrales y a todo costo, por tanto, no se reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza. La entidad efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que, en materia de impuestos, tenga establecida la ley, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste a su costo.

NOTA 2: La evaluación de la oferta económica se realizará con base en el total de los precios unitarios ofrecidos por servicios, los cuales no podrán superar los unitarios promedios identificados en el presente estudio de sector.

NOTA 3: Al momento de digitar el valor de la oferta económica en la plataforma SECOP II, el proponente deberá tener en cuenta que el proceso se adelanta bajo la figura de bolsa agotable, por tal motivo la entidad habilitará en la plataforma SECOP II, dos artículos, el primero con el valor del presupuesto oficial, es decir por un valor de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/TE ($120.000.000),** y el segundo artículo por el valor de la sumatoria del valor de los ítems unitarios. Así las cosas, la evaluación de la oferta económica se realizará con base en el total de los precios unitarios ofrecidos por servicios, los cuales, no podrán superar los unitarios promedios identificados en el estudio del sector.

3. CODIFICACION UNSPSC DEL OBJETO CONTRACTUAL

La presente contratación se puede ubicar en el siguiente código estándar de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC);

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
85000000 Servicios de Salud	**85170000** Servicios de Muerte y soporte al fallecimiento	**85171500** Servicios Funerarios y Asociados

4. OBLIGACIONES

Para desarrollar el objeto y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a:

4.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete:

1. Realizar las actividades de inhumación para cadáveres de personas menores de siete (7) años, incluyendo fetos, cuando el supervisor del contrato lo solicite, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas, a los protocolos propios de su actividad, sanitarios, de bioseguridad y a la normatividad vigente.

2. Realizar las actividades de inhumación de cadáveres de personas mayores de 7 años, cuando el supervisor del contrato lo solicite, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas a los protocolos propios de su actividad, sanitarios, de bioseguridad y a la normatividad vigente.
3. Realizar las actividades de exhumación de cadáveres de personas menores de siete (7) años, incluyendo fetos, cuando el supervisor del contrato lo solicite, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas, a los protocolos propios de su actividad, sanitarios, de bioseguridad y a la normatividad vigente.
4. Realizar las actividades de exhumación de cadáveres de personas mayores de 7 años, cuando el supervisor del contrato lo solicite, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas, a los protocolos propios de su actividad, sanitarios, de bioseguridad y a la normatividad vigente.
5. Realizar el retiro y traslado de los cadáveres de personas, cuando el supervisor del contrato lo solicite, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas, a los protocolos propios de su actividad, sanitarios, de bioseguridad y y la normatividad vigente.
6. Entregar una relación mensual donde indique: los servicios prestados, nombres del fallecido y número de documento de identidad (cuando aplique), nombre y teléfono de los familiares o persona(s) de contacto del fallecido (cuando aplique), fecha y lugar de las actividades desarrolladas. Cuando haya lugar al protocolo de necropsia, se debe relacionar: Número de certificado de defunción, fecha de fallecimiento y el número fiscal (levantamiento del cuerpo), para aquellos casos en que no se encuentra identificado el cuerpo (C.N.I.).
7. Proyectar informes y asistir a capacitaciones, mesas de trabajo, reuniones, cuando el supervisor así lo designe, relacionados con el objeto contractual.
8. Realizar adecuadamente todos los procedimientos técnicos, sanitarios y administrativos asociados al proceso de recolección de cuerpos, traslado e inhumación y exhumación cumpliendo con toda la normatividad de Salud y Seguridad en el trabajo, de manera que dispondrá del personal idóneo capacitado que cuente con Curso y aprobación de la capacitación y entrenamiento para trabajo en alturas, emitido por una entidad debidamente autorizada por autoridad competente cuando la actividad a realizar así lo requiera (conforme al Art 59 de la Resolución 4272 de G2021, y demás normas concordantes que la modifique, adiciones y/o derogue). Esto teniendo en cuenta, la exhumación de cadáveres y el manejo de las bóvedas, dado que algunas pueden tener alturas superiores a los tres (3) metros. Cuando se necesite y elementos de protección necesarios.
9. Suministrar las cajas mortuorias o cofre de madera individual por cadáver, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas y la normatividad vigente.
10. Colocar los cuerpos debidamente embalsamados o preparados, en su respectiva caja mortuoria y ser dispuestos en la bóveda que se designe para tal fin, en coordinación con la administración del Cementerio Municipal de Bucaramanga.
11. Tapar y sellar cada una de las bóvedas donde se depositan los cuerpos de las personas fallecidas, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas y la normatividad vigentes.
12. Las demás tareas que le sean designadas a través del supervisor y que estén relacionadas con el objeto contractual

4.2. OBLIGACIONES GENERALES

Además de las obligaciones anteriores y de las contempladas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 ydemás normas concordantes, el contratista se obliga especialmente a:

1. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la solicitud de cotización los cuales hacen parte vinculante del contrato, y de acuerdo a las especificaciones exigidas por la Secretaría de Salud y Ambiente del Municipio de Bucaramanga, en el estudio previo, en los plazos establecidos.
2. Tener un registro detallado y actualizado, sobre el estado de la ejecución del contrato.
3. Poner a disposición de la Secretaría de Salud y Ambiente, lo establecido en la ficha técnica, tanto en la calidad y cantidad requeridas
4. Mantener los precios fijos durante la ejecución del contrato.
5. Avisar al supervisor dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la indebida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses del Municipio de Bucaramanga.
6. Presentar al supervisor (a) del contrato toda la documentación tanto recibida directamente de la Secretaría de Salud y Ambiente como la generada en el desarrollo del contrato, al momento que sea requerida.
7. El contratista debe allegar dentro de los términos previstos, los documentos requeridos para la cumplida iniciación del contrato.
8. El contratista debe acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato y de la Secretaría de Salud y Ambiente.
9. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo.
10. Cumplir con todas las actividades y cantidades descritas en el contrato.
11. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse.
12. Avisar al MUNICIPIO, dentro del día hábil siguiente cualquier causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
13. Acreditación de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad integral y al sistema de riesgos laborales.
14. Mantener indemne a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.

15. El personal que participe en la ejecución del contrato será responsabilidad directa del contratista, el cual deberá velar por su relación laboral de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, el Municipio de Bucaramanga no adquiere con él ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole con dicho personal.
16. Garantizar el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y la alcaldía municipal de Bucaramanga al momento de ejecutar las actividades propias del contrato.
17. El contratista debe garantizar la disponibilidad de los bienes y servicios requeridos en las especificaciones técnicas que hace parte del estudio previo y en el contrato, entendiendo que pueden programarse varios eventos y actividades en un mismo día de manera simultánea.
18. El contratista deberá asumir por su cuenta los costos de transporte, alimentación, estadía y manutención del personal a cargo, al igual que de los elementos que se requiera para apoyar cada una de las actividades.
19. Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio contratado, el contratista se obliga a responder por los daños y perjuicios que se causaren a terceros cuando le sean imputables, en el caso de accidentes causados por hechos generados por la prestación del servicio.
20. Garantizar que el personal que realice las actividades de transporte, inhumación y exhumación y demás actividades conexas, esté capacitado para el desarrollo del total de las actividades, dando cumplimiento al objeto contractual.
21. Contar con el suficiente equipo, herramientas, materiales, insumos y demás para el desarrollo las actividades de transporte, inhumación y exhumación y demás actividades conexas, que garantice el desarrollo del total de las actividades.
22. Garantizar el cumplimiento de las normas de bioseguridad para el desarrollo de las actividades de recolección, transporte, inhumación y exhumación y demás actividades conexas, que garanticen el desarrollo de las actividades propias del contrato.
23. Cumplir con las normas sanitarias, ambientales, de seguridad, de tránsito y demás normas concordantes, que garantice la prestación del servicio en el desarrollo de las actividades de recolección, transporte, inhumación y exhumación y demás actividades conexas.
24. Garantizar durante la ejecución del contrato deberá mantener vigente el SOAT, revisión técnico-mecánica y de gases y las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes que amparen daños contra terceros.
25. El retiro y traslado de cuerpos se realizará en vehículos aptos para el transporte de cadáveres de personas, el cual debe cumplir con todas las normas de tránsito, normas sanitarias, ambientales, de seguridad, y demás normas concordantes, que garantice la prestación del servicio. El servicio incluye el conductor, combustible, y demás gastos relacionados con la actividad.
26. Acreditar la experiencia del personal solicitado de conformidad con el perfil, a través de certificados expedidos directamente por el contratante donde se indique como mínimo: a) nombre del contratante, b) nombre del trabajador o contratista, c) cargo u objeto del contrato, d) fecha de inicio y terminación o la indicación del tiempo de la vinculación, e) nombre de quien firma la certificación y f) teléfono y correo electrónico del contratante o de quien firma la certificación.
27. Cumplir siempre los principios de precaución y dignidad humana en la manipulación del cadáver, en todo momento, respetando las creencias religiosas y aspectos propios de la cosmogonía de las comunidades étnicas y en consulta con sus autoridades (pueblos indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueros, pueblo Rom-gitano).
28. Garantizar la protección de datos personales de los supervisores, del personal del Municipio de Bucaramanga y de las demás personas que con él interactúen durante la ejecución del contrato, para ello debe cumplir con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013. Aunado a lo anterior, el Contratista autoriza con el perfeccionamiento del contrato a la Administración Municipal de Bucaramanga, al manejo de datos personales y corporativos para ser inscritos en las bases de datos manejadas por la Entidad Contratante en razón de sus funciones, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

4.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga especialmente a:

1. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el desembolso de los aportes acordados para la ejecución del contrato.
2. Pagar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago.
3. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.
4. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato.
5. Resolver las consultas y peticiones que le haga el CONTRATISTA, en virtud del contrato dentro de los términos legales.
6. Presentar a través del supervisor los requerimientos necesarios para el cabal cumplimiento del Contrato.
7. Entregar la información necesaria para la realización de la cartilla.
8. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y estén establecidas para el cumplimiento de las actividades consignadas en el numeral de especificaciones técnicas.

5. GENERALIDADES DE LACONTRATACION

5.1 PARTICIPANTES

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de selección podrá participar cualquier persona natural o jurídica, que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente documento.

5.2 PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DELCONTRATO

El plazo de ejecución será de **CINCO MESES Y/O HASTA AGOTAR RECURSOS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO,** contados a partir de la fecha del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

5.3 PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto Oficial del presente proceso contractual corresponde a la suma total de **CIENTO VIENTE MILLONES DE PESOS M/TE ($120.000.000)**

Los valores del presupuesto, conforme análisis del mercado para ejecutar son los siguientes:

5.3.1. ANALISIS DEL PRECIO

Los valores del presupuesto análisis del mercado para ejecutar, son los siguientes:

De lo anterior, se pudo establecer valores unitarios y el presupuesto por bolsa agotable.

	ALCALDÍA DE BUCARAMANGA						
	ESTUDIOS DE PRECIOS DEL MERCADO						
PROYECTO:	"PRESTACION DE SERVICIOS EXEQUIALES (INCLUIDA INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADÁVERES) PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA."						
SECRETARIA O INSTITUTO DESCENTRALIZADO	Secretaría de Salud y Ambiente						
ITEM	**TIPO**	**ESPECIFICACIONES Y/O CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS**	**CANTIDAD**	**COTIZACIÓN 1 EXEQUIALES CRISTO REY BUCARAMANGA**	**COTIZACIÓN 2 CASA FUNEBRE PABLO VI**	**COTIZACIÓN 3 LOS ANGELES FUNERARIA**	**VU PROMEDIO**
				COT 1 UNITARIO	**COT 2 UNITARIO**	**COT 3 UNITARIO**	
1	A	Servicio de inhumación de cadaveres menores de 7 años	1	$ 1.200.000	$ 1.200.000	$ 1.400.000	$ 1.266.667
2	B	Servicio de inhumación de cadaveres mayores de 7 años	1	$ 2.350.000	$ 2.200.000	$ 2.380.000	$ 2.310.000
3	C	Servicio de exhumación de cadaveres menores de 7 años	1	$ 950.000	$ 1.000.000	$ 980.000	$ 976.667

4	D	Servicio de exhumación de cadaveres mayores de 7 años	1	$ 1.200.000	$ 1.150.000	$ 1.180.000	$ 1.176.667
		TOTAL		$ 5.700.000	$ 5.550.000	$ 5.940.000	$ 5.730.000
	FECHA DE COTIZACIÓN:			**26/03/2025**	**26/03/2025**	**27/03/2025**	
EN CASO DE NO CONTAR CON LAS 3 COTIZACIONES EXPLICAR LAS RAZONES:				Se recibieron 3 cotizaciones del sector			
	OBSERVACIONES:			NOTA: SE APROXIMA LA DECIMA Y CENTECIMA MAS CERCANA AL CERO. TODOS LOS VALORES DE LA PRESENTE FICHA TECNICA, INCLUYEN IVA (SI APLICA), RETENCIONES, ESTAMPILLAS, ORDENANZA, PÓLIZAS Y DEMÁS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS A QUE HUBIERE LUGAR ANTES, DURANTE Y EN LA LEGALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO			

NOTA 1: Los valores unitarios deben contemplar impuestos y gravámenes nacionales, departamentales y municipales, de acuerdo con la normativa legal vigente, los gastos de legalización y demás retenciones de ley a que haya lugar. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse todos los costos directos e indirectos y deben diligenciar en la propuesta económica el valor total de los ítems por unidad sin IVA y el valor total de los ítems por unidad con IVA incluido (Si aplicase).

NOTA 2: Se aclara a los participantes del presente proceso contractual que el valor total de todos los ítems cotizados por unidad, sumados los promediados de dichos valores unitarios, según el **ANÁLSIS ECONÓMICO** corresponden a: **CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($5.730.000).**

Estos son los valores de referencia y deben ser tenidos en cuenta por el proponente al momento de construir y presentar la propuesta económica, a fin de seleccionar la oferta de menor valor.

EN CASO DE PRESENTARSE PROPONENTES EXENTOS O EXCLUIDOS DE IVA O QUE NO DECLAREN IVA, se evaluarán todas las ofertas económicas tomando como criterio de verificación, la comparación del resultado de la sumatoria de los valores unitarios ofertados SIN IVA (Es decir, el total de la sumatoria de todos los ítems por unidad SIN IVA), en el **ANEXO 5 de la Invitación Pública y en el documento de Excel que debe adjuntar el cual se ubica en numeral 5 - documento del proceso dentro de la plataforma SECOP II** , a fin de determinar cuál es la propuesta de menor valor total unitario para iniciar la evaluación de requisitos. Esto a fin de garantizar para todos el derecho a la igualdad, principio de selección objetiva y principio de transparencia que rigen la contratación pública. Por tanto, la menor oferta sobre este valor será la seleccionada, siempre y cuando el proponente cumpla con todos los requisitos señalados en los estudios previos e Invitación Pública del presente proceso contractual.

EN CASO DE QUE NO SE PRESENTE NINGÚN PROPONENTE EXENTO DE IVA O QUE NO DECLARE IVA, se evaluarán todas las ofertas económicas tomando como criterio de verificación, la comparación del resultado de la sumatoria de los valores unitarios ofertados con IVA Incluido (Es decir, el total de la sumatoria de todos los ítems por unidad CON IVA), en el **ANEXO 5 de la Invitación Pública y en el documento de Excel que debe adjuntar el cual se ubica en numeral 5 - documento del proceso dentro de la plataforma SECOP II**, a fin de determinar cuál es la propuesta de menor valor total unitario para iniciar la evaluación de requisitos. Esto a fin de garantizar para todos el derecho a la igualdad, principio de selección objetiva y principio de transparencia que rigen la contratación pública. Por tanto, la menor oferta sobre este valor será la seleccionada, siempre y cuando el proponente cumpla con todos los requisitos señalados en los estudios previos e Invitación Pública del presente proceso contractual.

NOTA 3: Teniendo en cuenta que el presente proceso se configura por monto agotable, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, el valor del contrato para la adjudicación no podrá ser inferior al presupuesto oficial de la presente convocatoria, esto es: **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/TE ($120.000.000)** incluyendo IVA, gravámenes nacionales, departamentales y municipales vigente y los que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como los costos directos e indirectos que se generen. El presupuesto oficial se irá agotando a medida que se vayan despachando los medicamentos, elementos y/o dispositivos médicos por solicitud del supervisor, teniendo en cuenta los valores unitarios ofertados en la presente PROPUESTA ECONÓMICA.

NOTA 4: Se aclara que no se contrata con una cantidad específica de SERVICIOS EXEQUIALES (INCLUIDA INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADÁVERES) puesto que las cantidades varían de acuerdo a la necesidad que surge mes a mes, la cual es identificada y solicitada por el supervisor del contrato. Serán pagados solo los medicamentos, elementos y/o dispositivos médicos solicitados y aprobados por el supervisor del contrato.

NOTA 5: En el caso en que el proponente no incluya los costos requeridos para la ejecución de las actividades necesarias para la presentación de su respectiva propuesta económica, la Entidad considerará los precios de dichos bienes o servicios,

costeados integralmente dentro de los valores unitarios de la propuesta económica presentada por el proponente.

NOTA 6. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza. En caso de que el proponente no mencione en los valores de su propuesta la aplicación del impuesto de IVA y demás tributos, se presumirá que los valores unitarios ofertados son con IVA incluido y que incluyen la totalidad de tributos, así como de costos directos e indirectos.

NOTA 7. El Municipio de BUCARAMANGA, efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que, en materia de impuestos, tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Municipio.

NOTA 8. Los valores unitarios ofertados por los proponentes que sean consignados en el formato de propuesta económica suministrado por la Entidad, no podrán exceder los valores promedios unitarios (Valor promedio por unidad sin IVA, y valor promedio por unidad con Iva incluidos) y valor total resultante de la sumatoria de los valores unitarios, establecidos en el Estudio y Análisis Económico, valores que no podrá ser modificados por los proponentes.

VALOR LÍMITE DEL GASTO SEGÚN RUBRO PRESUPUESTAL

El Presupuesto Oficial de la contratación corresponde a la suma total de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($120.000.000,oo),** MONTO AGOTABLE, incluido IVA y todos los gravámenes nacionales, departamentales y municipales vigentes que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. En todo caso el valor del contrato corresponderá a la cantidad de servicios efectivamente ejecutados y prestados por el contratista, acorde al valor en el Estudio y Análisis Económico, valores que no podrá ser modificados por los proponentes.

El Presupuesto Oficial de la contratación corresponde a la suma total de **CIENTO VIENTE MILLONES DE PESOS M/TE ($120.000.000)** MONTO AGOTABLE, incluido IVA y todos los gravámenes nacionales, departamentales y municipales vigentes que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. En todo caso el valor del contrato corresponderá a la cantidad de servicios efectivamente ejecutados y prestados por el contratista, acorde al valor unitario de la oferta ganadora.

Estos son los valores de referencia y deben ser tenidos en cuenta por el proponente al momento de construir y presentar la propuesta económica, a fin de seleccionar la oferta de menor valor.

5.4 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso de selección se encuentra amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal número 00003327 del 26 de Marzo de 2025 expedido por la secretaría de hacienda para lavigencia fiscal 2025, con el cual se cancelará el valor del presente contrato y con cargo a:

FUENTE DE FINANCIACIÓN: RECURSOS PROPIOS 201
RUBRO: 2 .1 .2 .02 .02 .009
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO: SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES

Así mismo se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Bucaramanga Vigencia 2025, según consta en certificaciones anexas a este estudio.

5.5. FORMA DE PAGO

El Municipio de Bucaramanga pagará al Contratista el valor total del contrato en pesos colombianos, en **PAGOS MENSUALES Y/O FRACCION SEGÚN CORRESPONDA**, de conformidad con los servicios prestados y ejecutados que se realicen y reciban a satisfacción por el Supervisor durante la ejecución del contrato, con base en los valores establecidos en la propuesta aceptada por el municipio. Para ello se deberá allegar todos los documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago y contar con el visto bueno del supervisor que se designe para el contrato.

NOTA 1: Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal,correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, Ley 828 de 2003 y Decreto 1273 de 2018. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato exigirá copia de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y parafiscales.

NOTA 2: El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

NOTA 3: El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos

documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

NOTA 4: Los pagos que el Municipio de Bucaramanga se compromete a efectuar están sujetos al PAC(Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias.

NOTA 5: La entidad no reconocerá suma alguna de dinero por cantidad de bienes estimados desde los estudios previos y pliegos de condiciones y no ejecutadas por el contratista, por cuanto la proyección de cantidades de los servicios o suministros no genera ningún derecho adquirido al contratista, ya que el esquema del presente contrato permite solo la cancelación de las cantidades debidamente ejecutadas.

COSTOS INDIRECTOS

Corresponderá al Proponente la Responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas ycontribuciones, así como los demás costos tributarios de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual, se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada y tomar en cuenta en su análisis los siguientes gravámenes:

ESTAMPILLAS CUENTAS DE COBRO

Departamentales:
Pro UIS: 2.2 % del Valor de cada acta de pago incluida digitalización del valor del contrato.
Pro Hospital: 2.2 % del Valor de cada acta de pago. incluida digitalización del valor del contrato.

Municipales:
Pro Anciano: 2% del Valor de cada acta de pago
Pro Cultura: 2% del Valor del Contrato

Los interesados en el proceso de selección tienen el deber de verificar los impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y municipal a que hubiere lugar.

5.6 DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DE. CONTRATO

El Municipio de Bucaramanga.

5.7 CONVOCATORIA DE VEEDORES

El Municipio de Bucaramanga (Santander), de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 66° de la Ley 80 de 1993 CONVOCA a los VEEDORES CIUDADANOS para que realicen el control social en las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual del presente proceso de selección de Mínima Cuantía y del contrato que se derive de él.

6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO ACELEBRAR

El contrato a celebrar como resultado de la escogencia del contratista es un contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS.**

7. CRONOGRAMA

Para el desarrollo del presente proceso de contratación se seguirá el cronograma de actividades definidoy establecido en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

Publicación de la invitación y Estudios Previos	Lugar:	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II
	Fecha: Hora:	**Según cronograma SECOP II**
Plazo para recepción de observaciones	**Lugar:**	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II
	Fecha: Hora:	**Según cronograma SECOP II**
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	Lugar:	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II
	Fecha: Hora:	**Según cronograma SECOP II**
Respuesta a las observaciones a la invitación	Lugar:	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II
	Fecha: Hora:	**Según cronograma SECOP II**
Publicación del aviso de limitación a Mipymes o si podrá participar cualquier interesado	Lugar:	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II
	Fecha: Hora:	**Según cronograma SECOP II**
Plazo máximo para expedir adendas	Lugar:	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II
	Fecha: Hora:	**Según cronograma SECOP II**
Presentación de Ofertas	Lugar:	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II
	Fecha: Hora:	**Según cronograma SECOP II**
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	Lugar:	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II
	Fecha: Hora:	Según cronograma SECOP II
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	Lugar:	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II
	Fecha: Hora:	**Según cronograma SECOP II**
Aceptación de ofertas	Lugar:	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II
	Fecha: Hora:	**Según cronograma SECOP II**

Nota 1: El cronograma podrá ser modificado mediante adendas, de conformidad con lo establecido en elartículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: Las observaciones presentadas después del término fijado por la Entidad, se consideranextemporáneas y serán resueltas conforme a las disposiciones legales.

Nota 3: Las observaciones al proceso, se deben realizar siguiendo el procedimiento establecido en la guía para *PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES EN SECOP II,* expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, sin embargo, si las solicitudes se presentan pormedio de la opción de mensajes del SECOP II, y dentro del plazo establecido, la Entidad dará publicidad a estas solicitudes, por medio de la opción "*contestar a todos*", de la opción de mensajes del SECOP II, para que puedan ser consultadas por los demás interesados en la opción "*Observaciones y mensajes*"de la vista pública del Proceso de Contratación y se dará respuesta según cronograma del proceso.

8. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, artículo 2 que modifica la Subsección 5de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 8 ; el presente proceso de contratación es susceptible de SER LIMITADO A MIPYMES, como quiera que cuenta con un presupuesto oficial de **CIENTO VIENTE MILLONES DE PESOS M/TE ($120.000.000)** el cual se encuentra dentro del rango de la cuantía menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000) establecida, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, siempre y cuando, dentro del día hábil siguiente a la publicación de la invitación pública, se cumplan los siguientes requisitos:

1. Se hayan recibido solicitudes, a través de las opciones disponibles en la plataforma SECOP II,de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, para limitar laconvocatoria a MiPymes colombianas, o de proponente plural integrados únicamente por MiPymes.

2. Las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social o actividad mercantil, les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

3. **Las personas naturales** acreditaran su condición, mediante certificación expedida por ellos y uncontador público, adjuntando; copia del registro mercantil con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha para limitar el proceso y copia de la tarjeta profesional del contador.

4. **Las personas jurídicas** acreditarán su condición, mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, este último si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha para limitarel proceso y copia de la tarjeta profesional del contador o

revisor fiscal.

Una vez vencido el termino previsto, la Entidad publicará un aviso a través de la opción de mensajes del SECOP II, precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes (Nacional o Territorial) o si, por el contrario, podrá participar cualquier otro interesado.

Si los interesados solicitan que la limitación se realice al departamento o municipio donde se ejecutara elcontrato, deben tener registrado su domicilio principal en dicho departamento y/o municipio y la Entidad informara, en el aviso, si es procedente dicha limitación.

Requisitos para limitar a MiPymes - Artículo 2.2.1.2.4.2.4 Decreto 1860 de 2021:

1. Recibir mínimo dos (02) solicitudes de Mipyme colombianas para limitar la convocatoria. Para el efecto, el interesado presentará escrito de manifestación de limitación a MIPYME, firmado por la proponente persona natural o el representante legal de la empresa.

En caso de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme con objeto social que le permita ejecutar el contrato que se derive de este proceso contractual.

2. La Mipyme debe haberse constituido con mínimo un (01) año de anterioridad a la convocatoria de este proceso.

3. La Mipyme debe acreditar su condición y constitución presentando junto con la solicitud los siguientes documentos:

- Persona natural: certificación expedida por el proponente y un contador público, y copia del registro mercantil o registro único de proponentes vigente y en firme. - Persona jurídica: certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, y copia del certificado de existencia y presentación legal registro único de proponentes vigente y en firme.

La certificación debe indicar el tamaño empresarial (micro, pequeña o mediana empresa).

Dichos documentos deberán tener una fecha de expedición de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma para el inicio del plazo de solicitud de limitación de la convocatoria.

4. El domicilio principal de la MIPYMES se determinará con la información que se señale en eldocumento de existencia y representación legal o RUP.

5. En virtud del principio de transparencia y a fin de evitar conductas de colusión no se acepta la conformación de uniones temporales o consorcios integrados por las personas naturales o jurídicas querealizaron manifestaciones de interés de limitación a MIPYMES departamentales, por tanto, si se desea participar en el proceso con convocatoria limitada bajo la figura de consorcio o unión temporal deben cumplirse los siguientes requisitos: 1) la unión temporal o consorcio debe estar integrado por Mipymes; 2) debe hacerse manifestación de interés como unión temporal o consorcio.

En este sentido, cuando el proponente que solicite la limitación sea un consorcio o unión temporal deberá presentar el documento de constitución con fecha actual, junto con los documentos indicadosen el numeral.
3, de cada integrante del oferente plural.

Si el proceso de selección resulta limitado a Mipyme, solo podrán participar en la convocatoria los oferentes que acrediten tal condición.

9. PRESENTACION DE OFERTAS:

Los proponentes deberán elaborar la propuesta por su cuenta y riesgo, toda la información exigida conforme a la presente invitación. Las propuestas deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

- Las ofertas solo deberán presentase a través de la plataforma SECOP II, para lo cual el interesado en presentarla deberá estar previamente inscrito y registrado en la misma.

- Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá crear la cuenta de la Unión temporal o del Consorcio a través de SECOP II y presentar oferta desde esa cuenta. No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural que sean presentadas desde una cuenta de algunos de los integrantes del proponente plural.

- Las ofertas deberán presentarse dentro del término señalado en el cronograma de la invitación pública a través de SECOP II y hasta la hora prevista en el día del cierre de este proceso de selección. No se recibirán propuestas enviadas por correo electrónico o en medio físico.

- No se admitirán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad al cierre del proceso, sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad y/o aclaraciones previstas en la presente invitación y en la normatividad vigente aplicable a la materia.

- Toda tachadura o enmendadura para ser tenida en cuenta debe estar aclarada o convalidada con la firma al pie de la misma de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta.

- La presentación de la propuesta implica el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación pública y la aceptación de todas las condiciones y obligaciones establecidas en la presente invitación pública.

- La propuesta deberá ser presentada en idioma castellano, incluyendo todos los documentos y requisitos exigidos en la invitación pública.

- Si se presentan discrepancias entre cantidades expresadas en letras y números, prevalecerá las cantidades expresadas en letras, salvo que se presente error aritmético.

- Los costos que demanden la elaboración y presentación de la propuesta son responsabilidad del proponente, así como los ofrecimientos contenidos en la misma, por consiguiente, el Municipio de Bucaramanga no reconocerá gasto alguno en caso de declararse desierto el proceso o no resultar favorecido con la adjudicación.

10. ASPECTOS RELEVANTES A TENER EN CUENTA PARA EL LUGAR DE RECEPCIÓN DE PROPUESTAS Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS MISMAS.

- Los estudios, cotizaciones, documentos previos y demás soportes de este proceso de selección, estarán a disposición de los interesados, para ser consultados a través de la plataforma SECOPII.

- Los requisitos habilitantes y la oferta económica serán recibidos única y exclusivamente en forma electrónica a través de la plataforma SECOPII.

- La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en la invitación publica y sus adendas.

- Las condiciones Técnicas Mínimas se encuentran contenidas en el ESTUDIO y DOCUMENTOS PREVIOS Y EN ESTA INVITACION PÚBLICA, y corresponden a los términos de las condiciones particulares mínimas exigidas por El Municipio de BUCARAMANGA (Santander), que por sus especiales características requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse, y, por lo tanto, los proponentes deben con base en éstas formular sus ofertas.

- La entidad una vez finalizada la hora de cierre del presente proceso procederá de la siguiente manera: i) Desencriptar las propuestas de quienes registraron sus ofertas a través de SECOP II, y ii) Publicar la lista de oferentes la cual se genera desde la referida plataforma constituyendo de estemodo el Acta de cierre.

- La verificación y la evaluación de las ofertas será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera de pluralidad alguna. Dicha función podrá ser ejercida por funcionarios o por particulares contratados para el efecto, quienes deberán realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la invitación pública, con el finde recomendar a quien corresponda el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

- La entidad revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor valor cumple con las condiciones de la invitación, si esta no cumple con las condiciones de la invitación la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente.

- En el evento en el cual la entidad no acoja la recomendación efectuada por el o los evaluadores, deberá justificarlo mediante acto administrativo motivado.

11. VALIDEZ DE LAOFERTA

La oferta presentada tendrá una validez de treinta días (30) días calendario después del cierre del proceso contractual.

12. REQUISITOS HABILITANTES

12.1 REQUISITOS DEL ORDEN JURÍDICO

Estos documentos se solicitan para establecer el cumplimiento de los requisitos referidos a la capacidad jurídica con que cuentan los oferentes para desarrollar el objeto del proceso, determinar la calidad enque presentan la

propuesta, la voluntad inequívoca de presentar su propuesta y la vigencia de la misma.

12.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓNDE LA PROPUESTA

De acuerdo con el contenido del **ANEXO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**, esta debeser presentada y entregada con todos sus soportes a través de la plataforma SECOP II. Deberá ser suscrita en nombre propio, en el evento de personas naturales o por el representante legal o por la persona designada para representarlo en caso de sociedades, consorcio o unión temporal, en la cual se deberá manifestar en forma expresa no estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni contar con ningún impedimento legal.

En cualquier caso, si la oferta es suscrita por apoderado, deberá anexar el poder donde se especifique sise otorga poder para presentar la oferta, o participar en todo el proceso y para suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

PODER: Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante poder que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar

el contrato respectivo si a ello hubiere lugar. Conforme a lo dispuesto en el Artículo 5 del Decreto 019 de 2012 no será necesario que el poder este autenticado o con nota de presentación personal.

NOTA: Señor Proponente, tenga en cuenta que la suscripción de este anexo contendrá la aceptación directa de todas las condiciones establecidas, en los documentos previos y en esta invitación pública incluida sus anexos, para el presente proceso de selección.

La capacidad legal es un requisito cuyo cumplimiento se exige al interesado desde el momento de presentación de la oferta. La capacidad jurídica no es subsanable. Dicha condición se acreditará con la siguiente documentación:

12.1.2 . FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA DEL PROPONENTE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

Si el Proponente es una persona natural nacional deberá acreditar su existencia mediante la presentación de copia simple de su cédula de ciudadanía válida, y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente. No obstante, todos los proponentes deberán allegar la cédula de ciudanía de su representante legal.

12.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DEINSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN CASO:

Si el Proponente es una persona natural nacional deberá acreditar su existencia mediante la presentación de copia simple de su cédula de ciudadanía válida, y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente. No obstante, todos los proponentes deberán allegar la cédula de ciudanía de su representante legal.

A. **Personas Naturales:** Acreditarán la existencia y representación legal por medio de su cédula de ciudadanía o Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, el cual tendrá una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.

b. **Persona Jurídica:** Cuando el proponente sea una persona jurídica (colombiana o extrajera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente.

Este certificado debe cumplir con lo siguiente:

a. **Fecha de expedición**: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a TREINTA (30) DIAS CALENDARIO anteriores a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición.

b. **Vigencia:** El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas.

c. **Objeto Social:** El objeto social de la persona jurídica y/o actividad comercial de la persona natural proponente y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección, y cumplir con lo descrito en la capacidad jurídica.

d. **Representante Legal y Facultades para Contratar:** Debe permitir al representante legal la facultad para contratar sin límite de cuantía. En el caso que aparezcan restricciones al Representante Legal de la persona jurídica proponente (colombiana o extranjera), para contraer obligaciones en nombre de la misma, se deberá adjuntar a la propuesta el

documento de autorización del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la Propuesta y para firmar el contrato. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los Proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, Consorcios o Uniones Temporales y los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.

Para los fines del caso, el acta de autorización al representante legal por parte del órgano social debe tener fecha anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

e. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor estimado del Acuerdo (y no sólo por el monto de su participación).

f. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista, anexando copia de su documento de identidad, copia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

AUTORIZACION PARA PRESENTAR OFERTAR Y/O CONTRATAR

Cuando se desprenda del Certificado de Existencia y Representación Legal, que el representante legal del proponente ya sea como persona jurídica o como proponente plural, requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir contratos, deberá anexar el documento por medio del cual se otorgue esa autorización.

Lo anterior de conformidad con las formalidades establecidas en el artículo 189 del Decreto 410 de 1971(Código de Comercio).

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documentolegalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo.

DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

El proponente con la oferta, deberá diligenciar (**ANEXO 6 MODELO DE ACUERDO DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL)** un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal oel consorcio, según corresponda a uno u otro, y que contenga como mínimo lo siguiente:

a) Identificación de cada uno de sus integrantes.
b) Designación del representante, sus facultades y limitaciones.
c) El objeto del Consorcio o de la Unión Temporal.
d) Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) Duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior al lapso comprendido entre la fecha de entrega de la propuesta y un (1) año después de finalizado el contrato objeto del presente proceso de selección.
f) La indicación que ninguna de los integrantes podrá ceder su participación en el Consorcio o UniónTemporal, ni a los demás participantes, ni a terceros, sin autorización previa del Municipio.

En el evento que el Consorcio o Unión Temporal actúe por intermedio de apoderado, a la propuesta deberá acompañarse el poder, conferido a quien vaya a representar al consorcio o unión temporal, con facultades amplias y suficientes para obligar al mismo.

Los proponentes consorciados o en unión temporal deberán tener en cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º. de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del contrato conlleva a la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución. Celebrado el contrato no podrá haber cesióndel mismo entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

12.1.4 MANIFESTACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Certificación expedida por el proponente o su representante, en el cual conste que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

12.1.5 CERTIFICACIÓN DE ACREDITACION DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE APORTESPARAFISCALES

a. Personas Jurídicas:

El proponente persona jurídica deberá presentar el Formato Anexo 3 suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo a los requerimientos en los términos señalados por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y

aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, de los últimos seis (6) meses, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato.

b. Personas Naturales:

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

c. Proponentes plurales:

Cuando se trate de proponentes plurales, cada uno de los integrantes debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

12.1.6 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN: Aportar el certificado de antecedentes disciplinarios del proponente si es persona natural, en caso de ser persona jurídica, deberá aportar el certificado de la empresa y de su representante legal y en caso de ser proponente plural este documento deberá ser aportado por todos y cada uno de los integrantes. Este documento deberá ser expedido por la Procuraduría General de la Nación dentro de los 30 días anteriores al cierre del proceso.

En todo caso, la Entidad también podrá verificar este requisito en el Sistema de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad, disponible en el portal web de la Procuraduría General de la Nación.

12.1.7 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. Aportar el certificado de antecedentes fiscales del proponente si es persona natural, en caso de ser persona jurídica, deberá aportar el certificado de la empresa y de su representante legal y en caso de ser proponente plural este documento deberá ser aportado por todos y cada uno de los integrantes. Este documento deberá ser expedido por la Contraloría General de la República dentro de los 30 días anteriores al cierre del proceso.

En todo caso, la Entidad también podrá verificar este requisito en el portal web de la Contraloría General de la Nación.

12.1.8 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES POLICÍA NACIONAL.: Aportar el certificado de antecedentes judiciales, expedido por la Policía Nacional de Colombia dentro de los 30 días anteriores al cierre del proceso. Este documento deberá ser presentado por el proponente si es persona natural, si es persona jurídica por el representante legal; en caso de ser proponente plural, por las personas naturales integrantes y/o los representantes legales de las personas jurídicas como integrantes.

En todo caso, la Entidad también podrá verificar este requisito en el portal web de la Policía Nacional.

12.1.9 VERIFICACIÓN EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE INFRACCIONES O MULTAS DE LA LEY 1801 DE 2016. CÓDIGO DE POLICÍA Y CONVENIENCIA. Aportar el Certificado de paz y salvo en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC Ley 1801 de 2016 (código nacional de policía y convivencia), expedido por la Policía Nacional de Colombia dentro de los 30 días anteriores al cierre del proceso. Este documento deberá ser presentado por el proponente si es persona natural, si es persona jurídica por el representante legal; en caso de ser proponente plural, por las personas naturales integrantes y/o los representantes legales de las personas jurídicas como integrantes.

En todo caso, la Entidad también podrá verificar este requisito en el portal web de la Policía Nacional.

12.1.10. CERTIFICADO DE CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS: Certificado de consulta de inhabilidades – Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del proceso. Tener en cuenta que en el campo "Empresa o entidad consultante" debe escribir ALCALDIA DE BUCARAMANGA. El número de NIT de la empresa o entidad consultante debe escribirse así: 890201222-0. Este documento deberá ser presentado por el proponente si es persona natural, si es persona jurídica por el representante legal; en caso de ser proponente plural, por las personas naturales integrantes y/o los representantes legales de las personas jurídicas como integrantes.

En todo caso, la Entidad también podrá verificar este requisito en el Sistema de inhabilidades por delitos sexuales, disponible en el portal web de la Policía Nacional.

12.1.11 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS-REDAM: Allegar el certificado referente al registro de deudores alimentarios – REDAM, en cumplimiento a la Ley 2097 de 2021 emitido por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y Comunicación (MinTic). Este documento deberá ser presentado por el proponente si es persona natural, si es persona jurídica por el representante legal; en caso de ser proponente plural, por las personas naturales integrantes y/o los representantes legales de las personas jurídicas como integrantes.

12.1.12 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO): El proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, deberá presentar el formato de compromiso anticorrupción debidamente suscrito en original. En caso de proponentes plurales este Compromiso deberá estar suscrito por cada uno de sus integrantes. **ANEXO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.**

12.1.13 FORMATO DECLARACIÓN DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE LA FINANCIACIÓN DE PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LAFT/FPADM)): El proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, deberá presentar el formato debidamente suscrito en original **ANEXO No. 11.**

12.1.14 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO- (RUT): El proponente deberá presentar en su oferta el Registro Único Tributario expedido por la DIAN.

12.1.15 SITUACIÓN MILITAR RESUELTA Los varones mayores de 18 y menores de 50 años que se presenten como persona natural o que sean representantes legales de las personas jurídicas que se presenten como oferentes en el presente proceso de contratación deben acreditar tener resuelta la situación militar en concordancia con la Ley 1861 de 2017, aportando libreta militar o certificado emitido por el ente competente descargado el la pagina web https://www.libretamilitar.mil.co/modules/consult/militarycardcertificate

12.1.16 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

El proponente presentará la garantía de seriedad de la oferta sobre el valor de la oferta que presentó.

Las características de la garantía son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SANTANDER - NIT No. 890 201 222-0**
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este

período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta

12.2 ACREDITACIÓN MIPYMES (*EN CASO DE CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES*)

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, artículo 2 que modifica la Subsección 5de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 8 ; el presente proceso de contratación es susceptible de SER LIMITADO A MIPYMES, como quiera que cuenta con un presupuesto oficial de **CIENTO VIENTE MILLONES DE PESOS M/TE ($120.000.000),** el cual se encuentra dentro del rango de la cuantía menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000) establecida, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, siempre y cuando, dentro del día hábil siguiente a la publicación de la invitación pública, se cumplan los siguientes requisitos:

1. Se hayan recibido solicitudes, a través de las opciones disponibles en la plataforma SECOP II,de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, para limitar laconvocatoria a MiPymes colombianas, o de proponente plural integrados únicamente por MiPymes.
2. Las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social o actividad mercantil, les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
3. **Las personas naturales** acreditaran su condición, mediante certificación expedida por ellos y uncontador público, adjuntando; copia del registro mercantil con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha para limitar el proceso y copia de la tarjeta profesional del contador.
4. **Las personas jurídicas** acreditarán su condición, mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, este último si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha para limitarel proceso y copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal.

Una vez vencido el termino previsto, la Entidad publicará un aviso a través de la opción de mensajes del SECOP II, precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes (Nacional o Territorial) o si, por el contrario, podrá participar cualquier otro interesado.

Si los interesados solicitan que la limitación se realice al departamento o municipio donde se ejecutara elcontrato, deben tener registrado su domicilio principal en dicho departamento y/o municipio y la Entidad informara, en el aviso, si es procedente dicha limitación.

Requisitos para limitar a MiPymes - Artículo 2.2.1.2.4.2.4 Decreto 1860 de 2021:

1. Recibir mínimo dos (02) solicitudes de Mipyme colombianas para limitar la convocatoria. Para el efecto, el interesado presentará escrito de manifestación de limitación a MIPYME, firmado por la proponente persona natural o el representante legal de la empresa

En caso de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme con objeto social que le permita ejecutar el contrato que se derive de este proceso contractual.

2. La Mipyme debe haberse constituido con mínimo un (01) año de anterioridad a la convocatoria de este proceso.

3. La Mipyme debe acreditar su condición y constitución presentando junto con la solicitud los siguientes documentos:

- Persona natural: certificación expedida por el proponente y un contador público, y copia del registro mercantil o registro único de proponentes vigente y en firme. - Persona jurídica: certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, y copia del certificado de existencia y presentación legal registro único de proponentes vigente y en firme.

La certificación debe indicar el tamaño empresarial (micro, pequeña o mediana empresa).

Dichos documentos deberán tener una fecha de expedición de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma para el inicio del plazo de solicitud de limitación de la convocatoria.

4. El domicilio principal de la MIPYMES se determinará con la información que se señale en eldocumento de existencia y representación legal o RUP.

5. En virtud del principio de transparencia y a fin de evitar conductas de colusión no se acepta la conformación de uniones temporales o consorcios integrados por las personas naturales o jurídicas querealizaron manifestaciones de interés de limitación a MIPYMES departamentales, por tanto, si se desea participar en el proceso con convocatoria limitada bajo la figura de consorcio o unión temporal deben cumplirse los siguientes requisitos: 1) la unión temporal o consorcio debe estar integrado por Mipymes; 2) debe hacerse manifestación de interés como unión temporal o consorcio.

En este sentido, cuando el proponente que solicite la limitación sea un consorcio o unión temporal deberá presentar el documento de constitución con fecha actual, junto con los documentos indicadosen el numeral 3, de cada integrante del oferente plural.

Si el proceso de selección resulta limitado a Mipyme, solo podrán participar en la convocatoria los oferentes que acrediten tal condición.

12.3 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO

Por medio de esta documentación la entidad busca que los oferentes acrediten si cuentan con lascapacidades técnicas y particularmente de experiencia para desarrollar el objeto a contratar.

12.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Con el fin de garantizar la calidad en el servicio objeto del presente proceso, el proponente deberá acreditar experiencia, en la ejecución de procesos con objeto igual o similar al del presente proceso de contratación, o en la prestación de servicios similares o iguales a los establecidos en el presente proceso de contratación.

La Entidad solicita la acreditación de experiencia anexando DOS (02) contratos ejecutado(s) y liquidado(s), celebrado(s) con entidades públicas o privadas, cuyo objeto y/o alcance sea igual y/o similar al objeto y/o alcance del presente proceso, deberá incluir en dichos contratos, la actividad de exhumación. No serán tenidos en cuenta contratos que se encuentren en ejecución. El valor del contrato presentado debe ser equivalente al 100% del presupuesto oficial, estimado para el presente proceso de selección.

Si el proponente relaciona o anexa más de DOS (02) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

a. Acta de liquidación, cuando aplique

b. Acta de entrega final o recibido definitivo, o terminación, cuando aplique

c. Certificación de experiencia expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibido a satisfacción de los bienes y/o servicios debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

a. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, adjuntando la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores.

b. Cada contrato aportado deberá estar inscrito en el RUP y registrado hasta el tercer nivel en al menos uno de los siguientes códigos según el Clasificador de los Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC):
c. No serán tenidos en cuenta contratos que se encuentren en ejecución.
d. El valor de la sumatoria de los contratos presentados debe ser equivalente (s) al 100% del presupuesto oficial.
e. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural cualquiera de las partes que lo integran pueden aportar la experiencia y/o en proporción a su participación.

Nota 2: Tratándose de consorcios o uniones temporales, se atenderán las siguientes condiciones para soportar la experiencia acreditada:

A). Cuando en un contrato que se presenta como experiencia el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como valor y cantidad, será el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor y cantidad por el porcentaje que le correspondía dentro de esa unión temporal o consorcio. En estos casos, los proponentes deberán, además de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la unión temporal, (si dentro de los documentos aportados no es posible determinar el porcentaje de participación).

B) Cuando se presente un contrato que haya sido ejecutado por integrantes de un proponente plural que hoy conforman un nuevo proponente plural, el mismo se acreditará en valor y en cantidad como un contrato para cada integrante del proponente plural de acuerdo con su porcentaje de participación.

Nota 3: Cuando se trate de consorcios o uniones temporales para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia, deberán cumplir los criterios establecidos anteriormente (cantidad de contratos y/o certificaciones), y la sumatoria de los contratos que se acrediten, debe ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida.

La experiencia puede ser aportada y acreditada por un integrante o por todos los integrantes que conforman el proponente plural; si la experiencia es presentada solamente por uno de los integrantes, este deberá tener por lo menos una participación igual o superior al 10% en la conformación del proponente plural.

Nota 4: Los contratos presentados para acreditación de experiencia, cuyo valor ejecutado se encuentre expresado con moneda extranjera, deben efectuar el siguiente procedimiento para re-expresar el valor de dichos contratos en pesos colombianos.

En caso de que el valor del contrato se encuentre expresado en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la fecha de inicio del contrato, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:

www.banrep.gov.co
Menú de contenido
Series estadísticas
Tasas de cambio

Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano Tipo de tasa (elegir compra), serie para un rango de fechas dado Seleccionar la fecha Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa).

Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentre el valor del contrato no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello del país de origen del contrato, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de inicio del contrato.

Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha de inicio del contrato, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa).

Nota 5: Cuando el proponente sea una persona jurídica, que tenga menos de tres (3) años de constituida, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

Nota 6: Los proponentes extranjeros, personas naturales o jurídicas, o los integrantes de los proponentes plurales, ya sea personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras, sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán acreditar experiencia con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento.

El proponente deberá presentar certificaciones o contrato acompañado de su respectiva acta de liquidación, en caso de que el proponente acredite la experiencia con el sector privado, deberá presentar contrato acompañado de su respectiva factura emitida y declarada ante la DIAN junto con el formulario de declaración del impuesto sobre las ventas-IVA debidamente cancelado del mes correspondiente a la factura presentada del contrato.

CRITERIOS DIFERENCIALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18
. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021, el Instituto fija como condición habilitante diferencial que promueve y facilita la participación de las Mipyme domiciliadas en Colombia en los procesos de selección de contratistas el requisito habilitante de experiencia, por lo cual, las MiPymes deberán acreditar el referido requisito de acuerdo a lo siguiente:

El proponente deberá acreditar la experiencia hasta CUATRO (04) contratos ejecutados y liquidados, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto y/o alcance sea igual y/o similar al objeto y/o alcance del presente proceso. No serán tenidos en cuenta contratos que se encuentren en ejecución. El valor de la sumatoria de los contratos presentados debe ser equivalente (s) al 100% del presupuesto oficial.

ASPECTOS A TOMAR EN CUENTA PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

NOTA 1: El o los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia, deberán tener relación directa con el objeto y alcance del presente proceso contractual y, en consecuencia, en la ejecución del contrato debió suministrar objetos y elementos iguales o similares al objeto y alcance del presente proceso.

NOTA 2: Cuando el proponente persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades plurales, solo se tendrán en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecuto el contrato.

NOTA 3: Para acreditar la experiencia para todos los tipos de proponentes, se deberá aportar: el contrato y acta de liquidación, o el contrato y el acta de terminación y recibido a satisfacción, y/o certificación;

SERVICIOS TIPO A y B: SERVICIO DE INHUMACIÓN DE CADÁVERES
(Mayores y menores de 07 años)

SERVICIOS TIPO C y D: SERVICIO DE EXHUMACIÓN CADÁVERES
(Mayores y menores de 07 años)

12.3.2 RETIRO Y TRASLADO DE CUERPOS

12.3.2.1 Vehículo de transporte Requerido

Para operar los tipos de servicios que requieren retiro y traslado del cuerpo, se debe disponer, como mínimo un (01) vehículo de traslados o coche fúnebre el cual deberá cumplir con las siguientes características:

- Modelo del vehículo mínimo del año 2012 en adelante
- Cabina separada de la bodega.
- El material de la bodega no puede ser absorbente y debe ser de fácil lavado y desinfección.
- Contar con sistema de recolección de líquidos, que pueden ser fija o plataforma removible para su lavado y desinfección.
- Contenedor de residuos sólidos con su respectiva rotulación dependiendo de la clasificación del residuo generado.
- Vinculo jurídico: El contratista deberá ser el propietario del vehículo que pondrá a disposición o en su defecto contratar con contrato de arriendo o acuerdo comercial.

Asi mismo deben allegar los siguientes documentos vigente en el regla del vehículo y del conductor con el prestara el servicio:

- Copia de la Licencia de tránsito sin embargo, en los casos en que el proponente no es el propietario del vehículo ofertado, deberá aportar (*) contrato de arriendo, (*) acuerdo comercial o (*) carta de intención suscrita por el propietario.
- Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, SOAT vigente.
- Certificado de revisión técnico-mecánica y de gases vigentes.
- Copia de las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes que cubra daños contra terceros.
- Fotos del vehículo donde se evidencie con claridad la placa.

Nota: Para Este requisito el proponente deberá diligenciar el **FORMATO N° 9 - ANEXO – VEHÍCULO REQUERIDO**

12.3.3 PERSONAL MINIMO REQUERIDO

El equipo humano requerido para solventar la necesidad antes identificada y para cumplir con el alcance del objeto de define a continuación:

Para el retiro y traslado del cuerpo:

Auxiliar de Servicios Fúnebres

- Hoja de vida con soportes idoneidad (diplomas y certificados), firmada.
- Fotocopia de la Cédula de ciudadanía.
- Se requiere experiencia relacionada mínima de doce (12) meses.
- Antecedentes (Contraloría, Procuraduría y Policía y Medidas -correctivas)
- Fotocopia de la Licencia de Conducción mínima B1 vigente y apta para manejar el vehículo automotor ofrecido, para lo cual se tendrá en cuenta lo descrito en la última regulación vigente en esta materia
- Certificado médico pre ocupacional expedido por médico especialista en salud y su
- respectiva resolución que lo acredite
- Certificado de vacunas de las siguientes vacunas: Difteria, Influenza, Tétano, Fiebre
- amarilla y Hepatitis A y B.
- Adicionalmente se requiere: a) Examen Psicosensométrico; b) Prueba teórica; c) Prueba
- práctica (De acuerdo al tipo de vehículo que va a conducir); d) Prueba Psicotécnica; e)
- Examen médico Ocupacional para conductores y f Certificado en Manejo Preventivo
- Mecánica básica y Primeros Auxilios
- La experiencia en CONDUCCIÓN se acredita a través de certificados expedidos
- directamente por el contratante donde se indique como minimo: a) Nombre del
- contratante, b) Nombre del trabajador o contratista,) Cargo u Objeto del contrato, d)
- Fecha de inicio y terminación o la indicación del tiempo de la vinculación, e) Nombre de
- quien firma la certificación y f Teléfono y correo electrónico del contratante o de quien
- firma la certificación
- Curso y aprobación de la capacitación y entrenamiento para trabajo en alturas, emitido por una entidad debidamente autorizada por autoridad competente cuando la actividad a realizar así lo requiera (conforme al Art 59 de la Resolución 4272 de G2021, y demás normas concordantes Gque la modifique, adiciones y/o derogue). Esto teniendo en cuenta, la exhumación de cadáveres y el manejo de las bóvedas, dado que algunas pueden tener alturas superiores a los tres (3) metros.

Nota 2: Para Este requisito el proponente deberá diligenciar el **FORMATO N° 10 - ANEXO –TALENTO HUMANO REQUERIDO.**

12.3.4 CONCEPTO SANITARIO

El Proponente Debe Allegar Concepto Sanitario vigente del vehículo Expedido Por La Autorizad Competente.

12.3.5 RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS

EL Proponente debe allegar Contrato o Convenio que tenga con la empresa que realiza dicha recolección de residuos sólidos peligrosos infecciosos, de acuerdo a lo previsto en el Decreto 351 de febrero 19 de 2014, por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades; en concordancia con lo descrito en la Resolución 1164 de Septiembre 06 de 2002, por la cual se adopta el Manual

12.3.6 ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El proponente deberá cumplir con las especificaciones técnicas de la presente invitación pública. El no cumplimiento delas especificaciones técnicas será causal para declarar su propuesta como no habilitada técnicamente. Para lo cual el proponente deberá diligenciar y adjuntar el **ANEXO 5 - CARTA DE ACEPTACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

12.4 PROPUESTA ECONOMICA

El oferente deberá presentar la propuesta económica, la cual no podrá superar el valor del presupuesto oficial establecido para la entidad, so pena del rechazo de la misma.

En el valor de la propuesta se entienden incluidos en su totalidad, los impuestos, tasas, contribuciones, así como los costos directos e indirectos que se generen para la debida ejecución contractual. Anexo 5.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. La entidad no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

El proponente deberá presentar, diligenciar y firmar el anexo de la "PROPUESTA ECONOMICA", Anexo 5, certificando bajo la gravedad de juramento que toda la información que registra en el formato es veraz.

La "PROPUESTA ECONOMICA", Anexo 5, deberá presentarse en pesos colombianos y en valores enteros en caso de aportar valores con decimales la Entidad solamente tendrá en cuenta el valor entero.

La propuesta económica, además de diligenciarse en el ***Anexo 5 "OFERTA ECONOMICA"*** de la Invitación Pública, también en el anexo Excel que se encuentra en los documentos del proceso, y directamente, en el cuestionario de la Plataforma SECOP II en la pregunta *"Precio total estimado / Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal"* deberá diligenciar dicha pregunta con el presupuesto oficial del proceso, es decir, por un valor de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($120.000.000,oo),** esto teniendo en cuenta que el proceso de contratación se adelanta bajo la figura de bolsa agotable. En todo caso, los valores ofertados deberán coincidir en todos los documentos respectivos de la propuesta y en la información de la oferta económica que al respecto presente el proponente en la plataforma SECOP II, la omisión de la presentación del Anexo 5 **"OFERTA ECONOMICA"** de la Invitación Pública, y/o la omisión del diligenciamiento en la plataforma SECOP II de la pregunta *"Precio total estimado / Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal"* o su diligenciamiento inadecuado con un valor distinto al del presupuesto oficial del proceso, dará lugar al rechazo de plano de la Oferta.

El proponente seleccionado se compromete a ejecutar el contrato con los precios ofrecidos y adjudicado durante el presente proceso.

12.4.1 VALOR OFERTADO

En la plataforma SECOP II se harán TRES (3) preguntas, las cuales deben ser contestadas conforme lo indica la Entidad Estatal, no diligenciar de forma correcta (como lo indica la Entidad) las preguntas correspondientes a la lista de precios de la oferta económica, es causal de rechazo de la propuesta.

En la PRIMERA pregunta, los proponentes deben registrar en la plataforma SECOP II, el presupuesto total del contrato que será por la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($120.000.000,oo), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás tributos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos. Es necesario resaltar que, con la finalidad de determinar el presupuesto del presente proceso de selección a adjudicar.

En la SEGUNDA pregunta, los proponentes deben registrar en la plataforma SECOP II, la sumatoria de todos los precios unitarios ofertados con IVA incluido. En caso de ser proponente exento, exceptuando o excluido de IVA deberá indicar expresamente dicha condición en su oferta, e indicar el total resultante de la sumatoria de los valores promedio unitario (SIN INVA incluido); por cuanto, en su momento será el valor patrón de referencia para el respectivo proceso de evaluación de la oferta económica, con miras de determinar el menor valor, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015; lo anterior en aras de garantizar la selección objetiva y el principio de igualdad d ellos proponentes.

En la TERCERA pregunta, los oferentes deben anexar el archivo Excel de propuesta, anexo en los documentos del proceso, en editable donde diligenciará el presupuesto definido por valores unitarios de los ítems, para lo cual podrá tomar como referente el Estudio y Análisis Económico del Sector, en especial, respecto de la sumatoria de los valores promedio unitario (Sin IVA, y con IVA incluido). Este archivo Excel se solicita por la Entidad puesto que tiene por propósito facilitar la verificación y evaluación económica.

En la CUARTA pregunta, los oferentes deben anexar el FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA (ANEXO 5), para la presentación de la oferta económica, la cual corresponde a la sumatoria de los valores unitarios de la totalidad de los ÍTEMS, en la que se encuentran los valores unitarios (Sin IVA; Incluido el valor del IVA y valor total) de cada ítem, certificando bajo la gravedad de juramento que toda la información que registra en el formato es veraz y deberá presentarse en pesos colombiano, preferiblemente en valores enteros, en vaso de presentar valores con decimales, estos deberán encontrarse en el formato de oferta económica. Dicho formato deberá diligenciarse y encontrarse debidamente firmado por el proponente persona natural o el representante legal del proponente persona jurídica o el representante del proponente plural (según aplique).

El proponente seleccionado se compromete a ejecutar el contrato con los precios ofrecido y que resulten adjudicados durante el proceso.

El proponente debe presentar la oferta económica teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

12.4.1.1. Las ofertas deben presentarse en moneda legal colombiana, con los impuestos, tarifas y descuentos correspondientes a que hubiere lugar.

12.4.1.2. El proponente debe indicar el valor unitario de cada ítem en la propuesta económica sin incluir IVA (En una columna) y con IVA (En otra columna), conforme se determina en el Anexo 5 de la presente Invitación Pública. Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA) y los bienes objeto de la presente invitación pública causan dicho impuesto, el MUNICIPIO lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente. El porcentaje del IVA debe sujetarse a lo establecido en el Estatuto Tributario. De igual forma, el Municipio presumirá que con la presentación de la propuesta, el oferente incorporó en los valores ofertados la totalidad de costos directos e indirectos, incluidos todos los tributos y erogaciones.

12.4.1.3. El proponente que no sea responsable del IVA debe informarlo en el texto de la propuesta, así mismo debe diligenciar e indicar en la columna de valor total con IVA del anexo 5- Propuesta económica: **NO APLICA**.

12.4.1.4. En el evento en que la propuesta económica tenga centavos, el proponente deberá aproximarla al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 0.50 centavos.

NOTA 1: EN CASO DE PRESENTARSE PROPONENTES EXENTOS O EXCLUIDOS DE IVA O QUE NO DECLAREN IVA, se evaluarán todas las ofertas económicas tomando como criterio de verificación, la comparación del resultado de la sumatoria de los valores unitarios ofertados SIN IVA (Es decir, el total de la sumatoria de todos los ítems por unidad SIN IVA), en el **ANEXO 5**, a fin de determinar cuál es la propuesta de menor valor total unitario para iniciar la evaluación de requisitos. Esto a fin de garantizar para todos el derecho a la igualdad, principio de selección objetiva y principio de transparencia que rigen la contratación pública. Por tanto, la menor oferta sobre éste valor será la seleccionada, siempre y cuando el proponente cumpla con todos los requisitos señalados en los estudios previos e Invitación Pública del presente proceso contractual.

EN CASO DE QUE NO SE PRESENTE NINGÚN PROPONENTE EXENTO DE IVA O QUE NO DECLARE IVA, se evaluarán todas las ofertas económicas tomando como criterio de verificación, la comparación del resultado de la sumatoria de los valores unitarios ofertados con IVA Incluido (Es decir, el total de la sumatoria de todos los ítems por unidad CON IVA), en el **ANEXO 5**, a fin de determinar cuál es la propuesta de menor valor total unitario para iniciar la evaluación de requisitos. Esto a fin de garantizar para todos el derecho a la igualdad, principio de selección objetiva y principio de transparencia que rigen la contratación pública. Por tanto, la menor oferta sobre este valor será la seleccionada, siempre y cuando el proponente cumpla con todos los requisitos señalados en los estudios previos e Invitación Pública del presente proceso contractual.

NOTA 2: En el caso en que el proponente no incluya los costos requeridos para la ejecución de las actividades necesarias para la presentación de su respectiva propuesta económica, la Entidad considerará los precios de dichos bienes o servicios, costeados integralmente dentro de los valores unitarios de la propuesta económica presentada por el proponente

NOTA 3: En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza distinta a las de Ley. En caso de que el proponente no mencione en los valores de su propuesta la aplicación del impuesto de IVA y demás tributos, se presumirá que los valores unitarios ofertados son con IVA incluido y que incluyen la totalidad de tributos, así como de costos directos e indirectos.

NOTA 4: El Municipio de BUCARAMANGA, efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que en materia de impuestos, tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Municipio.

NOTA 5: Los valores unitarios ofertados por los proponentes que sean consignados en el formato de propuesta económica suministrado por la Entidad, no podrán exceder los valores promedios unitarios (Valor promedio por unidad sin IVA, y valor promedio por unidad con Iva incluidos) y valor total resultante de la sumatoria de los valores unitarios, establecidos en el Estudio y Análisis Económico, valores que no podrá ser modificados por los proponentes.

12.5 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Antes de entrar a determinar las condiciones que deben reunir las propuestas y la metodología para la asignación de puntaje, es importante resaltar la definición de correcciones aritméticas y la definición de incoherencias, para el presente proceso de selección contractual:

Para esta definición se trae a colación la Sentencia T-875/2000 de la Corte Constitucional, que al respecto señala:

"ERROR ARITMÉTICO EN PROVIDENCIA JUDICIAL-Definición/ERROR ARITMÉTICO EN PROVIDENCIA JUDICIAL-Corrección. El error aritmético es aquel que surge de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada. En consecuencia, su corrección debe contraerse a efectuar adecuadamente la operación aritmética erróneamente realizada, sin llegar a modificar o alterar los factores o elementos que la componen."

En igual sentido se ha pronunciado la Corte Suprema de Justicia, verbigracia, Auto de la Sala de Casación Civil del 25 de septiembre de 1973, Auto del 14 de julio de 1983 y la Sentencia del 26 de abril de 1995, afirmando sobre el tema, lo siguiente:

"La corrección es un remedio que toca exclusivamente con el error aritmético cometido por el fallador, como cuando se equivoca en los resultados de una operación numérica. Es, pues, una cuestión que tiene que ver eminentemente con números. Sobre el particular, la Corte ha enunciado, con bastante claridad, lo que debe entenderse por 'error puramente aritmético', Al efecto, ha dicho: 'el error numérico al que se refiere la ley es el que resulta de la operación aritmética que se haya practicado, sin variar o alterar los elementos numéricos de que se ha compuesto o que han servido para practicarla; es decir, que sin alterar los elementos numéricos el resultado sea otro diferente, 'habrá error numérico en la suma de 5, formada por los sumandos 3, 2 y 4.' Entiende pues la Sala que tal error aritmético deriva de un simple lapsus calami, esto es, del error cometido al correr la pluma, y como tal fácilmente corregible porque solamente se ha alterado el resultado sin alterar los elementos de donde surge la operación."

Igualmente, en sentencia del tres (3) de mayo de dos mil uno (2001), emitida por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejera Ponente: María Elena Giraldo Gómez, radicación número: 12083, señala que:

"La jurisprudencia se ha pronunciado en distintas oportunidades sobre la evaluación de las ofertas y ha destacado la exigencia legal de que las evaluaciones deben hacerse con base en la ley y en el pliego de condiciones - ley de la licitación -, sin negarle a la Administración la posibilidad de corregir errores de las ofertas, susceptibles de dicho procedimiento."

De acuerdo a lo anterior, teniendo claro lo que significa error aritmético y por ende el alcance del procedimiento de corrección aritmética, el Municipio de Bucaramanga determina que el presente proceso de selección contractual contemple la facultad de la Administración de corregir los errores simplemente aritméticos que se evidencien en los documentos que integran las propuestas, a su vez, que este procedimiento debe realizarse en la etapa de verificación y evaluación de las propuestas, y en caso de ser necesario puede realizarse incluso hasta antes de la adjudicación del proceso.

La Entidad podrá efectuar correcciones aritméticas originadas por:

a. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

b. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA (si aplica), así: cuandola fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

12.6 INCOHERENCIAS:

Para esta definición se trae a colación la siguiente jurisprudencia:

En Sentencia de noviembre doce (12) de dos mil catorce (2014), proferida por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, del consejero ponente Enrique Gil Botero, se señala:

"Los problemas hermenéuticos más comunes que se presentan durante la etapa de avaluación de las ofertas son: la incoherencia, es decir, cuando sobre un mismo aspecto, asunto o requisito la oferta cuenta con dos datos diferentes: Conforme a uno dice algo concreto, y conforme al otro el contenido cambia –mucho o poco-, y de allí se derivan consecuencias diversas, entre ellas que la oferta se ajuste o no a lo pedido, e infinidad de efectos disímiles."

En congruencia con el extracto citado, teniendo claro lo que significa incoherencia, el Municipio de Bucaramanga determina procedimientos a seguir por parte de la Administración en caso de que se evidencien incoherencias especificas o contradicciones en los ofrecimientos contenidos en los diferentes documentos que integran las propuestas, procedimientos que se solventarán a través de la solicitud de aclaratoria que efectué el Evaluador requiriendo en el Informe de Evaluación al proponente para que aclare dichas inconsistencias en el término que allí se señale. En caso de ser necesario, el evaluador puede realizar el requerimiento de aclaratoria al proponente incluso hasta antes de la adjudicación del proceso.

En conclusión, el Municipio de Bucaramanga a través del Comité evaluador podrá efectuar el procedimiento de corrección de la oferta, cuando se tenga certeza de los valores unitarios ofrecidos en la propuesta económica, y el proponente cometa errores al realizar las respectivas operaciones matemáticas producto de las cuales se consignen erradamente los valores totales, la Entidad podrá efectuar las correcciones a que haya lugar y que serán plasmadas y se darán a conocer en el Informe de Evaluación, dichas correcciones serán de forzosa aceptación por parte del proponente y sus resultados se tendrán como los valores definitivos para el proceso de selección contractual. De igual

forma, el Evaluador podrá requerir al proponente en el Informe de Evaluación, para que aclare las inconsistencias en el término que allí se señale.

12.5 OTRAS CONSIDERACIONES RESPECTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES:

12.5.1. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional:

La Secretaría de Salud y Ambiente, delegada para la planeación contractual del presente proceso de contratación en la que funge como Oficina Gestora; determinó en el análisis de conveniencia y oportunidad que prevé el artículo 25 numeral 7, ley 80 de 1993, el artículo 2° del parágrafo 1° de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que tiene como finalidad cumplir con el principio general de planeación en material contractual, que no es conveniente para la presente contratación aplicar las medidas de Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 del 2021 y de acuerdo con los que mínimo el cinco por ciento (5%) de los bienes podría ser objeto de este incentivo, puesto que no es viable permitir que sean suministrados por personas que reúnan las calidades determinadas por la norma en comento, esto debido a la naturaleza y especificaciones técnicas de los servicios exequiales y demás insumos médico-veterinarios, que por sus características técnicas ameritan una manipulación por personal cualificado para su adecuada conservación, verbigracia, vehículos acondicionados para garantizar el adecuado traslado de los cadáveres bajo los adecuados protocolos sanitarios y de bioseguridad, de igual forma, para brindar este servicio el proponente requiere contar con los permisos, habilitaciones de ley emitidas por las autoridades sanitarias, pues existen componentes químicos y biológicos que requieren un especial cuidado en su manipulación durante la tanatopraxia y manejo de los cadáveres, que amerita de un personal y demás equipo cualificado para evitar riesgos a la salud humana.

12.4.2. Fomento a los Emprendimientos y empresas de mujeres.

Se aclara que, por el tipo del proceso de contratación que corresponde a la modalidad de selección por mínima cuantía, no resultan aplicables los criterios diferenciales del Sistema de Compras Públicas, de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015 para emprendimientos y empresas de mujeres, por no tratarse de un proceso de licitación pública, ni selección abreviada de menor cuantía, ni concurso de méritos, en virtud de lo establecido por el legislador.

13 RECHAZO DE LA OFERTA Y DE DECLARATORIA DEDESIERTA

13.3 CAUSALES DE RECHAZO DE LAOFERTA

El Municipio de BUCARAMANGA (Santander) podrá rechazar, sin que haya lugar a su evaluación, o eliminar las propuestas presentadas, entre otras, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial determinado para el presente proceso de selección. Igualmente, la propuesta económica debe construirse para el total de los ítems por valores unitarios incluyendo IVA y sin IVA (Según aplique) sin que se supere el valor total promedio respectivo, calculado a partir de las cotizaciones analizadas en el estudio del sector. Se rechazará la propuesta cuando un valor ofertado exceda el promedio de precio unitario o el proponente supere valor de la de la sumatoria de los valores promedio de precios unitarios establecidos por la entidad, contemplados en el numeral "PRESUPUESTO OFICIAL" de la presente invitación publica, supere el oficialmente determinado para el presente proceso de selección.
2. Cuando no se determine el valor de la propuesta económica, o se omita indicar el valor del ofrecimiento de algún item o de cada uno de los ítems o de la totalidad de los items.
3. Cuando el proponente modifique las especificaciones técnicas de los servicios a contratar o no oferte la totalidad de especificaciones técnicas solicitadas por la Entidad u omita ofertar alguna o algunas de ellas.
4. La propuesta económica, deberá diligenciarse en el ***Anexo 5 "OFERTA ECONOMICA"*** de la Invitación Pública; y en el cuestionario de la Plataforma SECOP II en la pregunta *"Precio total estimado / Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal"* deberá diligenciar dicha pregunta con el presupuesto oficial del proceso, es decir, por un valor de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($120.000.000,oo)** esto teniendo en cuenta que el proceso de contratación se adelanta bajo la figura de bolsa agotable. En todo caso, los valores ofertados deberán coincidir en todos los documentos respectivos de la propuesta y en la información de la oferta económica que al respecto presente el proponente en la plataforma SECOP II, la omisión de la presentación del Anexo 5 **"OFERTA ECONOMICA"** de la Invitación Pública, y/o la omisión del diligenciamiento en la plataforma SECOP II de la pregunta *"Precio total estimado / Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal"* o su diligenciamiento inadecuado con un valor distinto al del presupuesto oficial del proceso, dará lugar al rechazo de plano de la Oferta.
5. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse, o no cumplan todas las calidades y condiciones de participación en esta invitación.

6. Cuando el objeto social (persona jurídica) o actividad mercantil (persona natural) del proponente no corresponda a lo requerido por la administración, exigencia que aplica para personas jurídicas, naturales y a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales.
7. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por símismo o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forma parte de dos o más consorcios o Uniones temporales.
8. Cuando la conducta del oferente o su propuesta resultan abiertamente contrarias a principios o normas imperativas de jerarquía constitucional o legal que impongan deberes, establezcan exigencias mínimas o consagren prohibiciones y/o sanciones.
9. Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para su adjudicación.
10. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea.
11. Cuando el proponente entregue su propuesta en un lugar diferente a la Plataforma Secop II.
12. Cuando el proponente no presente Oferta económica en la Plataforma Secop II.
13. Cuando el proponente incumpla con los requisitos y documentos exigidos en la presente Invitación Pública y no sean

susceptibles de subsanar, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de2007.

14. Quienes se encuentren incursos en inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la normativa vigente.
15. Cuando el proponente haya sido sancionado o multado de conformidad a las reglas establecidas en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019.

Cuando en la propuesta económica o en la ficha de especificaciones técnicas se modifiquen las condiciones técnicas, actividades y/o cantidades del objeto contractual.

16. Cuando el proponente que presentó la oferta más económica, al responder la solicitud de aclaración o la solicitud de explicación por precio artificialmente bajo que hace la entidad, modifica el valor inicialmente presentado.
17. Cuando el Comité Evaluador, una vez el proponente presente sus explicaciones a la propuestaconsiderada como artificialmente baja, determine que las mismas son insatisfactorias.
18. Cuando llamado a subsanar requisitos habilitantes, no lo haga o haciéndolo no los presentecompletos, o no los presente dentro del tiempo fijado en el cronograma para tal efecto.
19. Si durante la evaluación de las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentosaportados en la propuesta o entre ésta y lo confrontado con la realidad.
20. Cuando no se presente junto con la oferta la garantía de seriedad de la oferta de acuerdo con elparágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 5 de la ley 1882 de2018.
21. Cuando a pesar del requerimiento de subsanación por parte de la entidad, el proponente pretendaacreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
22. Cuando no se acredite ser MiPymes, con domicilio conforme al aviso publicado en SECOP II,(***Aplica en caso de convocatorias limitadas a MiPymes***).

NOTA 1: En todo caso la verificación de los requisitos, se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

NOTA 2: Se observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición. En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quienhaya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente o por declarar desierto el proceso.

13.4 DECLARATORIA DEDESIERTA

El Municipio de Bucaramanga podrá declarar desierto el proceso contractual por motivos que impidan la escogencia objetiva, mediante comunicación motivada de declaratoria de desierta, que se publicará enel SECOP II.

14 CRITERIOS DESEMPATE

En caso de empate en el menor precio, se dará aplicación a las reglas señaladas en el Decreto 1082de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.17., *Factores de desempate y acreditación.* (Adicionado por el artículo 3del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), así;

1. *Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los*

Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 delartículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará conlos mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. *Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de*

 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad demujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

 Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuomunicipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

 En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamentemujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabezade familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

 Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

 De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. *Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.*
 Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

 El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporciónde personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son*

beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un 1 año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley,de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra,afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.*

 El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

 Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
 En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, medianteel cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la poblaciónindígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

 Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que eltitular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. *Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.*

 En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que másdel cincuenta por

ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídicaestá constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personasen proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que eltitular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación oreintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, enlos términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamientode este criterio de desempate.

7. *Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:*

 ***7.1.** Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.*

 ***7.2.** El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*

 ***7.3.** En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.*

 Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamientodel criterio de desempate.

8. *Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.*

 Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

 Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñaso medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. *Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/opequeñas*

empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresasjunto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. *Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos elveinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal dela persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.*

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. *Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;*

10.2. *La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y*

10.3. *Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.*

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidospor el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. *Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivoo Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.*

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantesacredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si persiste el empate, la entidad establece el siguiente mecanismo:

-La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en su oferta. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

-Seguidamente, la Entidad tomará la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día establecido para la presentación de oferta. La Entidad deberá dividir esta parte entera entre el número total de oferentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en laselección final.

-Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al oferente con el mayor número asignado.

PARÁGRAFO 1. *Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los AcuerdosComerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas*

cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

***PARÁGRAFO 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.*

***PARÁGRAFO 3.** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimasde violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.*

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

13 FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DESELECCIÓN

Sobre las reglas que rigen esta modalidad contractual, Para contratar el servicio en los términos de la invitación a presentar propuesta, y de conformidad con el alcance del contrato, el Municipio adelantará un proceso de selección mediante la modalidad de Contratación de Mínima Cuantía, de conformidad a lo establecido en la ley 80 de 1993 en su artículo 32, Ley 1150 de 2007 en su artículo 2, así como el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, decreto 1860 de 2021, el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020" y reglamentado por la Decreto 1860 de 2021.

14 SOPORTES PARA ANALIZAR Y MITIGAR LOS RIESGOS QUE PUEDAN AFECTARELCONTRATO Y ASIGNACION DE LOS MISMOS.

El Municipio de Bucaramanga, para reducir la exposición de procesos de contracción frente a los diferentes riesgos que se puedan presentar, estructura un sistema de administración de riesgos teniendoen cuenta, entre otros, los siguientes aspectos (a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del procesos de contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato (c) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficacia del proceso de contratación, es decir, que el municipio pueda satisfacer la necesidad que motivo el proceso de contratación , y la idoneidad y experiencia de la persona encargada de prestar el servicio.

Un manejo adecuado del riesgo permite al municipio de Bucaramanga: (i) proporcionar un mayor nivelde certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionados con el proceso de contratación; (ii) mejorar la planeación de contingencias del proceso de contratación; (iii) incrementar el grado de confianza entre las partes del proceso de contratación; y (iv) reducir la posibilidad de litigios; entre otros.

El Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y del Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. **(Ver Anexo *ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMAS DE MITIGARLO*).**

14.1 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS

El contratista se obliga a constituir, a favor del Municipio de Bucaramanga, garantía única, que podrá consistir en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera, Fiducia mercantil engarantía a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o depósito de dinero en garantía, que ampare:

Garantía	Precontractual	Contractual	Post-contractual	Aplica		Porcentaje (%)	Plazo
				SI	NO		

Seriedad de la oferta	X			X		10% del valor del presupuesto oficial del presente proceso contractual	Con una vigencia de **TRES (3) meses** contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
Cumplimiento del Contrato		X		X		10% del valor del contrato	vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.
Calidad de los bienes		X		X		10% del valor del contrato	vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio		x		x		10% del valor del contrato	vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales		X		X		5% del valor del contrato	vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual		x		x		200 SMLMV	Plazo de Ejecución del Contrato.

Estas garantías serán otorgadas a favor del Municipio de Bucaramanga (Santander) NIT No. 890 201 222-0, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por la proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta.

Estas garantías deberán ser allegadas dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la expedición de la comunicación de aceptación de la oferta, de lo contrario la entidad se reserva el derecho de dar por terminado el contrato derivado de la misma por incumplimiento. En caso de que deban corregirse por algún error, se otorgará un (01) día hábil adicional.

El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo2.2.1.2.3.1.18delDecreto1082de2015.

ELCONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

Nota: No se establece criterio diferencial para MIPYME, en la garantía de seriedad de la oferta, teniendoen cuenta que la Secretaria de Salud y Ambiente ha mantenido como criterio general, exigir el margen mínimo establecido en

todos sus procesos, donde se exige este tipo de póliza, por lo tanto, se mantieneel mismo criterio para todos los interesados y/o proponentes.

15 COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

De conformidad con el Articulo 2.2.1.1.2.2.3 Comité evaluador del Decreto 1082 de 2015. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados, la verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural.

16 SUPERVISIÓN

El control y seguimiento del presente contrato será efectuado por quien designe el ordenador del gasto.

17 INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne al Municipio de Bucaramanga, contra todo reclamo, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso en que se entable demanda, reclamos o acción legal por este concepto el contratista será notificado lo más pronto posible para que por su cuentaadopte las medidas preventivas por la Ley a un arreglo de conflicto.

18 MULTAS

En atención a lo señalado en el procedimiento de declaratoria de incumplimiento para la imposición de multa, clausula penal, caducidad y/o afectación de la garantía única de cumplimiento - Código: P-GJ- 1140-170-003 - del municipio de Bucaramanga, en caso de incumplimiento de las obligaciones referidas en dicho procedimiento, la Secretaría de Salud y Ambiente impondrá al Contratista las multas en las condiciones que se determinan a continuación:

En los contratos celebrados por el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, se impondrán multas cuando elcontratista incumpla las siguientes obligaciones:

•Constitución o prórroga de la garantía única o responsabilidad civil extracontractual, el 0.10% del valor del contrato por cada día de retraso.

•Mal manejo o la inversión incorrecta del anticipo, el 5% del valor total del contrato, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar.

•No entregar bienes y/o servicios en el plazo establecido en el contrato, el 1% del valor del mismo por cada día de retraso.

•Mala calidad de los bienes y/o servicios suministrados o la entrega de aquellos que no cumplan las especificaciones, requisitos o condiciones exigidas contractualmente, el 10% de valor total del contrato sin perjuicio de las acciones a que haya lugar y de la aplicación de las garantías exigidas.

Para TODOS los contratos celebrados por el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA:

•Para los contratos celebrados por el MUNICIPIO, en caso de presentarse incumplimiento decualquier obligación no prevista anteriormente, se impondrá multa equivalente al 0.10% del valor del contrato por cada día hábil de retraso en el cumplimiento de la obligación.

•En aplicación de lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, en los contratos celebrados porel MUNICIPIO será, además, causal de multa el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral, parafiscales, (Cajas de compensaciónFamiliar, Sena, ICBF). El valor de la multa por este concepto corresponderá al 2% del valor del contrato podrán imponerse multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento debido. Para la imposición de la multa se procederá en los términos de la Ley 828 de 2003.

•En ningún evento se podrá pactar en las etapas pre contractual o contractual, que las causales previstas en el presente procedimiento no sean aplicables o que los porcentajes sean reducidos. La inobservancia de lo anterior, acarreará las sanciones de Ley al Ordenador, Supervisor y/o Interventor

que tenga a su cargo el proyecto, bien o servicio.

•Las multas a las cuales hace referencia el presente procedimiento se aplicarán sobre el valor delcontrato excluido de IVA.

•La aplicación de una de las sanciones establecidas en este procedimiento no impide la aplicación deotras sanciones por las mismas causales, si los hechos que las originaron se presentan nuevamente.

En caso de presentarse incumplimiento en las obligaciones del contrato, se surtirá el trámite establecidopor el

municipio de Bucaramanga mediante el PROCEDIMIENTO DE DECLARATORÍA DE INCUMPLIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTA, CLAUSULA PENAL, CADUCIDAD Y/O AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO P-GJ-1140-170-003 versión 0.0.

19 CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

Las partes acuerdan como clausula penal pecuniario, a título de estimación anticipada de perjuicios, un valor equivalente al veinte por ciento (20%) de valor total del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo medianteel cual se declara el incumplimiento y se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria el valor de lasanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto el Municipio adeude al contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados al contratista, se procederá al cobro de parte no satisfecha a travésde la jurisdicción competente. La cláusula penal aquí pactada no excluye la reclamación y cobro, por vía judicial, de la indemnización de perjuicios si el monto de ellos fuere superior a los cubiertos por la aplicación de dicha sanción, en consonancia con lo estipulado en el artículo 1600 del Código Civil.

1. 20. CONTRATACION COBIJADA POR TRATADO DE LIBRE COMERCIO O CONVENIO INTERNANCIONAL

De conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto N° 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto N° 1082 de 2015 "Estudios y documentos previos", se debe proceder a indicar si el Proceso de Contratación está cobijado por un acuerdo comercial.

De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente, se debe tener en cuenta los siguientes acuerdos comerciales y leyes existentes que se incorporan a la normatividad colombiana; los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero. Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del estado colombiano incluidas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir la correcta aplicación de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables a los Procesos de Contratación. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República.

1. ENTIDAD ESTATAL DE NIVEL MUNICIPAL

Colombia Compra Eficiente pone a disposición de las Entidades Estatales del nivel municipal el presente anexo como guía ilustrativa para verificar: (a) cuáles Entidades Estatales están incluidas en cada uno de los Acuerdos Comerciales; (b) el valor a partir del cual los Procesos de Contratación están cubiertos por los Acuerdos Comerciales y (c) la existencia de excepciones a la cobertura del Acuerdo Comercial.

La variedad de naturalezas jurídicas que puede poseer una Entidad y la dificultad que pueda implicar enmarcarla dentro de cualquiera de las categorías que se enunciarán a continuación, conlleva también la necesidad de hacer un análisis caso a caso. En esta materia, el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Oficina de Asuntos Legales Internacionales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, coordinan la interpretación oficial de los Acuerdos Comerciales vigentes para el Estado colombiano.

En los Acuerdos Comerciales se incluye un listado de Entidades Estatales cubiertas, de acuerdo con su naturaleza jurídica o denominación. Por tanto, puede ocurrir que una misma Entidad se encuentre cubierta dentro de más de una categoría del Acuerdo Comercial. Lo anterior denota nuevamente la importancia y la necesidad de hacer un análisis caso a caso. En este tema, la coordinación de la interpretación oficial de los Acuerdos Comerciales vigentes para el Estado colombiano también corresponde al Ministerio de Relaciones Exteriores y la Oficina de Asuntos Legales Internacionales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

a). Entidades Estatales incluidas en la lista de los Acuerdos Comerciales

Los municipios12 que integran el nivel Subcentral en los Acuerdos Comerciales están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Lo anterior implica que los procesos de contratación llevados a cabo por los municipios listados deberán otorgar Trato Nacional a los bienes y servicios y proveedores nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial.

En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que en la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas para aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel.

Las contralorías y personerías del nivel municipal están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Las Universidades del nivel municipal están incluidas en la lista del Acuerdo Comercial con Chile; la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Salvo por algunas excepciones 13, todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas 14) están incorporadas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

b). Valores

Por lo tanto, siguiendo las directrices señaladas en dicho manual, se procederá a realizar la verificación de la aplicabilidad de los acuerdos comerciales con el presente proceso contractual de conformidad con la siguiente tabla:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALORES
Alianza del Pacifico	Chile	SI	Sub-Central Bienes y servicios $1.147.016.154 COP Sub-Central Servicios de construcción $28.675.403.847 COP
	Perú	SI	Sub-Central Bienes y servicios $1.147.016.154 COP Sub-Central Servicios de construcción $28.675.403.847 COP
	México	NO	N/A
Canadá		NO	N/A
Chile		SI	Sub-Central Bienes y servicios $1.148.221.780 COP Sub-Central Servicios de construcción $28.705.544.496 COP
Corea		SI	Sub-Central Bienes y servicios $1.147.000.000 COP Sub-Central Servicios de construcción $86.020.000.000 COP
Costa Rica		SI	Sub-Central Bienes y servicios $2.030.722.904 COP Sub-Central Servicios de construcción $28.617.834.543 COP
Estados Unidos		SI	Sub-Central Bienes y servicios $2.030.722.904 COP Sub-Central Servicios de construcción $28.617.834.543 COP
Estados AELC (EFTA: SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)		SI	Sub-Central bienes y servicios 1.131.227.573 COP Sub-Central servicios construcción 28.280.689.315 COP
México		NO	N/A
Triángulo del Norte	El salvador	NO	N/A
	Guatemala	NO	N/A
	Honduras	NO	N/A
Unión Europea		SI	Sub-Central Bienes y servicios $1.131.227.573 COP Sub-Central Servicios de construcción $28.280.689.315 COP
Israel		SI	Sub-Central Bienes y servicios $250.000 DEG Sub-Central Servicios de construcción $5.000.000 DEG
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte		SI	Sub-Central bienes y servicios 1.148.221.780 COP Sub-Central servicios construcción 28.705.544.496 COP
Comunidad Andina -CAN		SI	Todos los Procesos de Contratación -La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Nota 1: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.1
Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.
Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia).
Nota 4: Para calcular en pesos el valor de un **DEG** se debe multiplicar el valor del umbral definido en el Acuerdo por la TRM

1 https://acrobat.adobe.com/id/urn:aaid:sc:VA6C2:02adb6dd-92c6-4792-8b92-0abe96082b0c

del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria y ese valor multiplicarlo por el valor de DEG (USD por DEG). *"recomienda que las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establezcan el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra".*

Nota 5: Sin perjuicio de las particulares de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial. En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus procesos de contratación.

Nota 6: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

UMBRAL MIPYMES 2025	
US $	125.000
COL $	533.287.768

PLAZOS ACUERDOS COMERCIALES[2]

ACUERDO COMERCIAL	PLAZO GENERAL	PLAZO BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES	PLAZO CUANDO HAY PUBLICIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
ALIANZA PACIFICO	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
CANADÁ	40 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
CHILE	10 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
COREA	40 DÍAS	13 DÍAS	10 DÍAS
COSTA RICA	40 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ESTADOS AELC	40 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ESTADOS UNIDOS	40 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
UNIÓN EUROPEA	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ISRAEL	40 DIAS	10 DIAS	10 DIAS
MEXICO	40 DIAS	N/A	25 DIAS

EXCEPCIONES:

En la siguiente tabla contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, que se encuentran descritas en manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, anexo 4.

Tabla 8. **Excepciones contempladas para la implementación de los Acuerdos Comerciales en los procesos de contratación e Entidades de Nivel Municipal**

Acuerdo Comercial		Excepciones
Alianza Pacífico	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.
	Perú	
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.
Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.

[2] https://acrobat.adobe.com/id/urn:aaid:sc:VA6C2:0d3a0fd2-bdd6-4416-be6a-f2a8b9b5d9c1

Triángulo Norte	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.
	El Salvador	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59.
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.
Israel		1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37.

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

Por lo anterior, para determinar los acuerdos comerciales vigentes, se tendrá en cuenta la cuantía del presente proceso contractual y la naturaleza del ente territorial el cual es de nivel Municipal, estableciendo la siguiente tabla resumen de los acuerdos aplicables:

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacifico	Chile	SI	SI	NO	N/A	N/A
	Perú	SI	SI	NO	N/A	N/A
	México	SI	NO	N/A	N/A	N/A
Canadá		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Chile		SI	SI	NO	N/A	N/A
Corea		SI	SI	NO	N/A	N/A
Costa Rica		SI	SI	NO	N/A	N/A
Estados Unidos		SI	SI	NO	N/A	N/A
Estados AELC		SI	SI	NO	N/A	N/A
México		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo del Norte	El Salvador	SI	NO	N/A	N/A	N/A
	Guatemala	SI	NO	N/A	N/A	N/A
	Honduras	SI	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	SI	NO	N/A	N/A
Israel		SI	SI	NO	N/A	N/A
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	N/A	N/A
Comunidad Andina - CAN		SI	N/A	N/A	NO	SI

21. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye, para todos los efectos, el contratocelebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, se aprobarán las garantías y se suscribirá la respectiva Acta de Inicio, para que se apertura a la ejecución del contrato.

LILIANA SERRANO HENAO
SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE (E)
Resolución de Encargo No. 0598 del 02 de abril del 2025.
OFICINA GESTORA

ANA MARIA VARGAS SEPULVEDA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
ORDENADORA DEL GASTO

PROYECTÓ ASPECTOS JURÍDICOS: LISETH TATIANA DIAZ G-CPS-ABG-SSAB-
REVISÓ ASPECTOS JURÍDICOS: MAYERLI GUALDRON ABREO -CPS-ABG-SSAB-
REVISÓ ASPECTOS JURIDICOS: JONATAN MARQUEZ RODRIGUEZ ABG-SEC-ADV
PROYECTÓ ASPECTOS FINANCIEROS: JULLIE RUEDA CARDENAS-CPS-SSAB-
PROYECTO ASPECTOS TÉCNICOS: DANTE ALEJANDRO CORREDOR – CPS-SSAB